

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 05 de Febrero de 2021

EDICIÓN N° 3862

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 0175**

Neuquén, 04 de febrero de 2021.

VISTO:

El EX-2020-00463485-NEU-EPEN del registro del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos y la Ley Provincial 3272; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 3272 faculta al Poder Ejecutivo provincial a establecer un **“Régimen de regularización de obligaciones emergentes del servicio público de electricidad que presta el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.)”**, con el objeto de otorgar una oportunidad adicional para los deudores del Ente, a efectos de poder acceder a mecanismos de planes y facilidades de pago excepcionales y especiales, dentro de las normativas internas del Ente que se encuentran vigentes;

Que este régimen de facilidades de pago, permite otorgar un mecanismo adicional para regularizar las deudas de clientes y usuarios del E.P.E.N. por el servicio de energía eléctrica, devengadas hasta el 31 de octubre de 2020;

Que este régimen se dicta en coincidencia con los fines sentados en la Ley Nacional N° 27541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública ampliada en materia sanitaria por el Decreto Nacional N° 260/20, por la pandemia declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a partir del brote de coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta la actual coyuntura económica que atraviesa nuestro país y la Provincia del Neuquén;

Que a través de la Ley Provincial 3230, reglamentada mediante el Decreto N° 0414/20, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, plazo que fue prorrogado por otro igual a partir del día 22 de septiembre de 2020, a través del Decreto N° 1081/20;

Que el Decreto N° 414/20 facultó al Poder Ejecutivo provincial -a través del órgano de aplicación- a adoptar una serie de medidas necesarias para atender la emergencia sanitaria;

Que la situación económica, social, productiva y financiera producida por la pandemia por coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, hacen necesario reglamentar inmediatamente la Ley 3272, de modo que permita al empresariado, emprendedores, clientes y usuarios del E.P.E.N. de la Provincia del Neuquén, acceder a distintos mecanismos de regularización de deudas, y de ese modo continuar y/o reactivar el desarrollo de sus actividades económicas y sociales;

Que es propicio implementar un régimen especial adicional que permita un mejor acceso de los clientes y usuarios del E.P.E.N., a regularizar su situación de deuda;

Que el Ente Provincial de Energía del Neuquén establece procedimientos internos, económicos y financieros para regularizar distintas situaciones de morosidad que viabilizan la cobranza de sus servicios, aplicando tasas de interés por mora y financiación dentro de los regímenes y normativas establecidas en el Reglamento General para el Suministro de Energía Eléctrica vigente y las atribuciones que le son propias;

Que no obstante la recientemente sancionada Ley 3272 permite al Poder Ejecutivo provincial a través del E.P.E.N. establecer un régimen de condonación y quita de intereses y accesorios y establecer tasas de interés nulo y/o por debajo de los valores de mercado, para regularizar deuda vencida;

Que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría General y Servicios Públicos, tiene la facultad de remitir en todo o en parte la obligación de pagar los intereses a que se refieren los artículos 14° y 15° del Reglamento General para el Suministro de Energía Eléctrica aprobado por Resolución N° 0242/07

E.P.E.N. y sus modificatorias y ampliatorias Resolución N° 0557/07 EPEN, Resolución N° 047/09 SERN, Resolución N° 0017/17 MESPyrN y Resolución N° 0131/19 SGySP;

Que el Artículo 14° del Reglamento General para el Suministro de Energía Eléctrica establece:

14°) MORA E INTERÉS:

El USUARIO incurrirá en mora por el solo vencimiento del plazo establecido para el pago de las respectivas facturas o documentos equivalentes, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

En consecuencia, el importe total y/o la parte de las facturas y/o documentos equivalentes que no fueran abonados a la fecha de su vencimiento, sufrirá un recargo por cada día de mora. Dicho recargo será calculado a la tasa vigente al momento de practicarse la liquidación de la deuda, con la metodología de recargos, intereses y penalizaciones que el EPEN apruebe para estos casos por su máxima autoridad directiva.

Este sistema será aplicable a la totalidad de los USUARIOS del servicio eléctrico del EPEN.

A su vez el Artículo 15° del citado Reglamento expresa:

15°) PLANES DE PAGO:

El EPEN podrá acordar con carácter restrictivo y en forma individual, facilidades para la cancelación de facturas y/o documentos equivalentes por consumo de energía eléctrica. Sin perjuicio de los recargos que correspondan por aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, el EPEN queda facultado para aplicar sobre el monto total de aquellas y hasta su cumplimiento, las metodologías y los intereses que el EPEN apruebe para estos casos por su máxima autoridad directiva. La facilidad de pago prevista en el presente artículo solamente se acordará una vez dentro del año calendario.

Que la presente norma tiene por finalidad constituirse en una herramienta más para mejorar la recaudación de facturación que emite el E.P.E.N. por la prestación del servicio público de energía eléctrica en todo el ámbito provincial, y asistir desde la órbita del Ente a la promoción y desarrollo de la actividad económica en la Provincia del Neuquén facilitando a aquellos clientes categorizados como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en los términos de la Ley Nacional N° 25300, al cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que el presente cuenta con las intervenciones del señor Secretario General y Servicios Públicos, el señor Presidente del E.P.E.N. y de la Unidad Técnico Jurídica del Ente Provincial de Energía del Neuquén;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 89° de la Ley 1284, se ha dado intervención a la Asesoría General de Gobierno y a la Fiscalía de Estado;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma, conforme lo dispone el artículo 214°, inciso 3 y concordantes de la Constitución Provincial y el artículo 9° de la Ley 3272;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: APRUÉBASE la reglamentación de la Ley Provincial 3272, que como IF-2021-00065072-NEU-COMERC#EPEN forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º: **FACÚLTASE** al Ente Provincial de Energía del Neuquén a dictar las normas complementarias a los fines de la aplicación de los beneficios y los regímenes de facilidades de pago que se implementan a través del presente.

Artículo 3º: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

REGLAMENTACION LEY 3272

Artículo 1º: Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a establecer un régimen de regularización con condonación y quita de intereses y accesorios de obligaciones por el servicio de energía eléctrica que presta el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), en los términos y condiciones que se indican a continuación.

Reglamentación:

Artículo 1º: *Sin reglamentar.*

CAPÍTULO I

DEUDAS Y OBLIGACIONES ALCANZADAS

Artículo 2º: Quedan alcanzadas por el presente régimen las deudas contraídas por los clientes y usuarios del servicio público de electricidad que presta el EPEN, devengadas al 31 de octubre de 2020.

Reglamentación:

Artículo 2º: *Se entiende por deudas alcanzadas por el presente régimen las deudas contraídas por los clientes y/o usuarios por la falta de pago del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica que presta el Ente Provincial de Energía del Neuquén exclusivamente dentro del territorio de la Provincia del Neuquén.*

Compréndanse alcanzadas dentro del régimen las facturas emitidas por el EPEN, cuyos vencimientos hubieran operado hasta como máximo el día 31 de octubre de 2020, y que aún permanecieran impagas total o parcialmente al momento de adhesión del cliente y/o usuario al presente régimen.

Compréndanse alcanzadas además las facturas que por casos de demora de procesos, errores de lectura, de cálculos y/o de facturación, se hubieran emitido y/o vencido luego del 31 de octubre de 2020, pero se refieran a consumos cuya fecha de facturación y vencimiento normales y habituales hubieran ocurrido hasta como máximo el día 31 de octubre de 2020, siempre que la adhesión del cliente y/o usuario al presente régimen se efectuara también sobre dicha facturación dentro de los plazos de vigencia del régimen.

Artículo 3º: Quedan comprendidas dentro del presente régimen aquellas obligaciones que se encuentren en curso de gestión administrativa y técnica ante el EPEN, siempre y cuando el cliente o

usuario se allane incondicionalmente a la pretensión de cobro, desistiendo y renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición.

Reglamentación:

Artículo 3º: *Todo cliente y/o usuario que adhiera al presente régimen, previamente deberá allanarse incondicionalmente a la pretensión de cobro, desistiendo y/o renunciando a toda acción iniciada o no y/o excepción planteada, y/o derecho, incluso el de repetición en contra del EPEN.*

El Ente Provincial de Energía del Neuquén establecerá, dentro de las normas complementarias y reglamentarias a dictar para la aplicación del presente régimen, el formulario de allanamiento que el cliente y/o usuario deberá suscribir.

Artículo 4º: Podrán incluirse dentro del régimen de regularización de deudas a aquellas que se encuentren judicializadas, previo informe del Servicio de Asesoría Jurídica del EPEN.

Reglamentación:

Artículo 4º: *Todo cliente y/o usuario que desee adherirse al presente régimen, y que posea deudas con el EPEN que se encuentre en gestión judicial, extrajudicial, y/o en algún régimen de concursos y/o quiebras, gestión dentro de la órbita de la Unidad Técnico Jurídica del EPEN, deberá acompañar la certificación expedida por dicha Unidad, que acredite haber tomado conocimiento de la solicitud de adhesión al régimen especial y lo autorice a su regularización por esta nueva vía de cobro, debiéndose en el caso que corresponda incluirse todas la deudas homologadas en concursos preventivos y/o quiebras.*

CAPÍTULO II

RÉGIMEN EXCEPCIONAL POR PAGO DE CONTADO

Artículo 5º: Todos los clientes y usuarios del EPEN que regularicen su deuda mediante el pago de contado gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Por pago de contado dentro de los treinta días computados a partir de la reglamentación de la presente ley:
 - 1) Por obligaciones vencidas en los períodos comprendidos entre enero de 2018 a octubre del 2020: condonación del 100 % de los intereses moratorios establecidos por el EPEN en los términos del artículo 14 del Reglamento General para el Suministro de Energía Eléctrica.
 - 2) Por obligaciones vencidas en los períodos comprendidos hasta diciembre de 2017, inclusive: condonación del 50 % de los intereses moratorios establecidos por EPEN en los términos del artículo 14 del Reglamento General para el Suministro de Energía Eléctrica.
- b) Por pago de contado de la totalidad de las obligaciones devengadas y vencidas al 31 de octubre de 2020, si la cancelación de la deuda se efectúa a partir de los treinta días corridos y dentro de los sesenta días corridos de la vigencia de la presente ley: condonación del 50 % de los intereses moratorios establecidos por el EPEN en los términos del artículo 14 del Reglamento General para el Suministro de Energía Eléctrica.

Reglamentación:

Artículo 5°: Sin reglamentar.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS Y FACILIDADES DE PAGO

Artículo 6°: Los clientes y usuarios del EPEN encuadrados en las tarifas de pequeñas demandas (tarifas N° 1 - Residenciales y Generales), y en las tarifas de medianas y grandes demandas que además revistan el carácter de micro, pequeña y mediana empresa en los términos de la Ley nacional 25300, podrán acogerse a planes de facilidades de pago con los siguientes beneficios:

- a) Planes de 15 % del total de la deuda consolidada en carácter de anticipo y saldo en hasta seis cuotas: condonación del 25 % de los intereses moratorios establecidos por el EPEN en los términos del artículo 14 del Reglamento General para el Suministro de Energía Eléctrica, y quita del 100 % de los intereses por financiación, establecidos por el EPEN en los términos del artículo 15 del Reglamento General para el Suministro de Energía Eléctrica.
- b) Planes de 15 % del total de la deuda consolidada en carácter de anticipo y saldo de siete a doce cuotas: quita del 100 % de los intereses por financiación, establecidos por el EPEN en los términos del artículo 15 del Reglamento General para el Suministro de Energía Eléctrica.

Reglamentación:

Artículo 6°: *Los clientes y/o usuarios del EPEN encuadrados en las Tarifas de Pequeñas Demandas (Tarifas N°1 - Usos Residenciales y Generales), y en las Tarifas de Medianas y/o Grandes Demandas, siempre que éstos últimos revistan el carácter de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en los términos de la Ley Nacional N° 25300, podrán acogerse a planes de facilidades de pago en cuotas, con los siguientes beneficios adicionales:*

- a) *Planes de hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas:*
 - I. *Se establecerá la Deuda Consolidada a la fecha de adhesión al presente régimen, con una condonación del veinticinco por ciento (25 %) de los intereses moratorios, calculados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14° del Reglamento General para el Suministro de Energía Eléctrica y las normas internas reglamentarias y complementarias establecidas al respecto.*
 - II. *Se calculará y el cliente y/o usuario cancelará, en concepto de anticipo, un importe mínimo equivalente al quince por ciento (15 %) de la deuda consolidada.*
 - III. *El saldo emergente entre la deuda consolidada y el anticipo acordado, se financiará en hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, con una quita del cien por ciento (100%) de los intereses de financiación que se hubieran establecido de acuerdo al Artículo 15° del Reglamento General para el Suministro de Energía Eléctrica y las normas internas reglamentarias y complementarias establecidas al respecto.*
- b) *Planes de siete a doce (7 a 12) cuotas mensuales y consecutivas:*
 - I. *Se establecerá la Deuda Consolidada a la fecha de adhesión al presente régimen de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14° del Reglamento General para el Suministro de Energía Eléctrica y las normas internas reglamentarias y complementarias establecidas al respecto.*

- II. *Se calculará y el cliente y/o usuario cancelará, en concepto de anticipo, un importe mínimo equivalente al quince por ciento (15 %) de la deuda consolidada.*
- III. *El saldo emergente entre la deuda consolidada y el anticipo acordado, se financiará entre siete (7) y hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con una quita del cien por ciento (100%) de los intereses de financiación que se hubieran establecido de acuerdo al Artículo 15° del Reglamento General para el Suministro de Energía Eléctrica y las normas internas reglamentarias y complementarias establecidas al respecto.*

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 7°: Los clientes y usuarios podrán regularizar sus obligaciones de pago pendientes mediante la adhesión al presente régimen dentro del plazo de sesenta días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la reglamentación de la presente ley. Se faculta al Poder Ejecutivo provincial para prorrogar el plazo de vigencia de la presente ley por idéntico período.

Reglamentación:

Artículo 7°: *Los clientes y/o usuarios del EPEN podrán regularizar sus obligaciones de pago pendientes mediante la adhesión al presente régimen dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente reglamentación.*

Facúltese al Ente Provincial de Energía del Neuquén a establecer una fecha de inicio diferente del presente régimen cuando circunstancias técnicas u operativas, por indisponibilidad del sistema de Gestión Comercial, procedimientos y/o recursos, no estuvieran disponibles a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente régimen y por lo tanto imposibilitaran el inicio del mismo desde la fecha de publicación de la presente reglamentación.

Artículo 8°: La caducidad del plan de facilidades de pago se producirá por la falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas, sin necesidad de interpelación previa, y facultará al EPEN para reclamar el saldo pendiente de pago o dar por caído el plan de facilidades de pago con pérdida de los beneficios de quita de intereses, e imputación de pagos efectuados a la deuda original actualizada.

Reglamentación:

Artículo 8°: *La caducidad del plan de facilidades de pago en cuotas, se producirá por la falta de pago de dos (2) cuotas mensuales consecutivas o alternadas, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa alguna por parte del EPEN.*

El EPEN queda facultado automáticamente para reclamar la cancelación del saldo de deuda total pendiente de pago, o bien a su sólo juicio, dar por caído el plan de facilidades de pago en cuotas, en un todo de acuerdo a lo normado por el EPEN en sus procedimientos y reglamentaciones internas, retro trayendo la situación de deuda a la fecha de establecimiento de la Deuda Consolidada.

Sobre la Deuda Consolidada, sin los beneficios de la quita de intereses por mora y/o por financiación, imputará los pagos que el cliente y/o usuario hubiera efectuado sobre la deuda actualizada en

mora a cada fecha de pago, con cancelación de intereses e impuestos, y de existir remanentes de pagos se imputarán al capital de la Deuda Consolidada.

Por los saldos impagos el EPEN queda facultado a actuar de acuerdo a las normas y procedimientos internos que reglamentan su accionar ante clientes y/o usuarios deudores.

Artículo 9º: El Poder Ejecutivo provincial dictará la normativa reglamentaria, complementaria y aclaratoria necesaria a fin de implementar el presente régimen.

Reglamentación:

Artículo 9º: Sin reglamentar.

Artículo 10º: El Poder Ejecutivo provincial debe disponer por el término de cinco años, con carácter general o para determinadas categorías de usuarios, zonas o actividades de la provincia, el otorgamiento de regímenes de facilidades de pago por deudas emergentes del servicio público de electricidad que presta el EPEN, con remisión total o parcial de accesorios, intereses o recargos; así como también para acordar bonificaciones especiales para estimular el pago temporáneo de las obligaciones a cargo de clientes y usuarios por la prestación del servicio público de electricidad. En cada oportunidad en que el Poder Ejecutivo provincial haga uso de la presente, deberá reglamentar el alcance conceptual y temporal de los beneficios y beneficiarios que establezca el régimen excepcional, de acuerdo a las circunstancias imperantes.

Reglamentación:

Artículo 10º: La Secretaría General y Servicio Públicos (SGySP) y/o al organismo que en el futuro lo reemplace, como instancia superior del EPEN podrá elevar una propuesta para durante los próximos cinco (5) años, regímenes de facilidades de pago por deudas emergentes del servicio público de electricidad que presta el EPEN, con remisión total o parcial de accesorios, intereses o recargos; así como también para acordar bonificaciones especiales para estimular el pago temporáneo de las obligaciones a cargo de sus clientes y/o usuarios por la prestación del servicio público de electricidad.

La SGySP propondrá en cada caso los alcances de cada régimen que establezca, sean de carácter general o para determinada categoría de usuarios, zonas o actividades económicas de la Provincia del Neuquén.

De acuerdo a las circunstancias económicas y/o sociales imperantes en cada caso, justificará la implementación de los regímenes especiales y/o excepcionales que proponga.

Artículo 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Reglamentación:

Artículo 11: Sin reglamentar.

FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2020**

0800 - Rechaza en todos sus términos la conmutación de pena solicitada por el señor Ernesto Ramón Arcos, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0801 - Rechaza en todos sus términos la conmutación de pena solicitada por el señor Mariano Oscar Molina, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1538 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Domingo Antonio Prono, contra la Resolución N° 319/19 del ex Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1601 - Hace lugar al Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Nancy Beatriz López, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1641 - Hace lugar al Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Norma Beatriz Acuña en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1651 - Hace lugar parcialmente al Recurso Administrativo interpuesto por la empresa TRES G S.R.L. y reduce a cien (100) el monto de la multa que le fuera impuesta mediante la Disposición N° 571/16 de la Subsecretaría de Ambiente, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1652 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Franco Sebastián Martinuzzi contra la Resolución N° 387/20 del Consejo Provincial de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

AÑO 2021

0110 - Rechaza en todos sus términos los Reclamos Administrativos interpuestos por los agentes detallados en el Anexo Único que forma parte de la presente norma, contra el Decreto N° 2323/18, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0121 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

0122 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo del presente Decreto.

0123 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo del presente Decreto.

0124 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

0125 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funcionan las oficinas de la Delegación de Junín de los Andes de la Dirección Provincial de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, sito en calle Julio Argentino Roca N° 451 de la mencionada localidad, entre el Estado Provincial y la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Afines de Junín de los Andes, representada en este acto por su Presidente, señor Silvano Gabriel Bonaccorso, por un periodo de once (11) meses.

0126 - Autoriza la apertura de un Fondo Permanente, destinado a la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad para ser afectado a gastos originados en situaciones de emergencia.

0127 - Designa como Escribana Adscripta N° 1 en el Registro Notarial N° 10 de la ciudad de Neuquén, a Inés Elena Nouzeilles de Ortega, matriculada en el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén mediante Tomo I, Acta N° 1, Folio N° 3 de fecha 27 de diciembre de 1962, a partir del momento que la misma preste juramento, tomando posesión de su nuevo cargo.

0131 - Convalida la RESOL-2020-40-E-NEU-FÍSCA, mediante la cual se acepta la renuncia de la agente Patricia Iglesias, del Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265, de planta política de Fiscalía de Estado, a partir del 01 de diciembre de 2020, quien fuera oportunamente designada mediante Decreto N° 191/20.

0132 - Convalida la Disposición Interna N° 118/20, emitida por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

0133 - Rectifica el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18 a la agente María Virginia Hernández, a partir del 1° de abril de 2018, en el Puesto "Auxiliar Administrativo", del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

0134 - Rectifica el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18 a los agentes que se detallan en el presente Decreto, en los puestos que en cada caso se especifica a partir del 1° de abril de 2018.

0135 - Autoriza el llamado a Concurso para cubrir vacantes de acuerdo a las Bases y Condiciones determinadas en el Anexo que forma parte de la presente norma. Ministerio de Salud.

0136 - Autoriza el llamado a Concurso para cubrir vacantes, de acuerdo a las Bases y Condiciones determinadas en el Anexo que forma parte de la presente norma. Ministerio de Salud.

0137 - Autoriza la renovación de las contrataciones bajo la modalidad de Prácticas Rentadas a las personas detalladas en el Anexo, para desempeñarse en el ámbito del Ministerio de Educación, en las categorías y puestos que en cada caso se indica.

0138 - Otorga un Aporte No Reintegrable para financiar gastos corrientes a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú S.A.P.E.M., en cuatro cuotas iguales y consecutivas para el pago de haberes, aportes previsionales y funcionamiento en general de la mencionada empresa para los meses de enero, febrero, marzo y abril del corriente año.

0139 - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa CORFONE S.A. a liquidarse en el mes de febrero de 2021.

0140 - Fija el monto del Gasto Vinculado a la percepción de los impuestos provinciales, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Sellos e Inmobiliario para el año 2021, que serán deducidos previo a la distribución de la coparticipación a los Municipios, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial 2148.

0141 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle Valdivia N° 994 de la ciudad de Neuquén, donde funcionan la Dirección Provincial de Sumarios y la Supervisión de Modalidad Artística, dependientes del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y una oficina del Tribunal de Cuentas, entre el Estado Provincial y el señor Jorge Raúl Rodríguez, representado en este acto por su apoderada, la señora Patricia Susana Rodríguez, por un período de doce (12).

0142 - Incrementa el monto del Fondo Fijo asignado a la Fiscalía de Estado en el Artículo 1° del Decreto 737/13, el que será utilizado de acuerdo a las facultades y limitaciones establecidas en dicha norma.

0143 - Dispone la Destitución por Cesantía del Cabo Primero Marcos Eduardo Araneda, por encuadrar su situación en las previsiones de los Artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.) y 56°, inciso a) de la Ley 715, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos que integran el presente Decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

0144 - Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto Reglamentario N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, al señor Orlando Francisco Rojas, Lote H, Fracción XVII, con una superficie de 52.010,99 m², Nomenclatura Catastral 14-25-054-5378-0000, Plano de Mensura N° 4796-13461/10 del Paraje Santo Tomás, Departamento Collón Cura, Provincia del Neuquén.

0146 - Da de baja a la designación en Planta Política en el Ministerio de Ciudadanía, a Noelia Ester González, del Cargo “Jefa de Departamento de Asesoramiento Legal”, en la Planta Funcional de la Dirección General de Evaluación y Certificación de la Subsecretaría de Discapacidad, a partir de la presente norma.

0147 - Rectifica el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto 2323/18 al agente Carlos María Barría, a partir del 1° de abril de 2018, en el Puesto “Chofer de Ambulancia” del Hospital Picún Leufú, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V.

0148 - Rectifica el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18 a la agente Laura Gabriela Calcaneo, a partir del 1° de abril de 2018, en el Puesto “Dietista/ Nutricionista” del Hospital Plottier, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

0149 - Rectifica el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18 a los agentes que se detallan en el presente Decreto, en los puestos que se especifican a partir del 1° de abril de 2018.

0150 - Autoriza el llamado a concurso para cubrir vacantes de acuerdo a las Bases y Condiciones determinadas en el Anexo que forman parte integrante de la presente norma. Ministerio de Salud.

0151 - Autoriza la cobertura mediante Concurso de acuerdo a las Bases y Condiciones determinadas en el Anexo, a los fines de cubrir las vacantes que se consignan en el Anexo que forman parte integrante de la presente norma, Ministerio de Salud.

0152 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0129/2020.

0153 - Otorga un Aporte Económico al Programa “Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral”, correspondiente al periodo de enero de 2021.

0154 - Establece un monto a ejecutarse durante el periodo enero de 2021, en el marco del Programa “Subsidio Social Transitorio”.

0155 - Aprueba la memoria descriptiva y objetivos de los Programas “Protección Integral a la Niñez y Adolescencia”, “Protección Integral al Adulto y la Familia” y “Protección Integral al Adulto Mayor”, dispuestos en el Anexo, así como los modelos de convenio a suscribirse con instituciones del sector privado de servicios de geriatría y salud mental que en los Anexos forman parte integrante del presente Decreto.

0156 - Designa Subsecretario de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 29 de enero de 2021.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Asfaltita - Mina: “Barbi IV” - **Expediente N° 7712-000193/2016**. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Superficie: 2.218 Has., 46 As.. Titular: Alborno Juan Carlos. Quien suscribe: Juan Carlos Alborno, D.N.I. N° 20.436.966, de estado civil soltero, con domicilio real y legal en la calle La Pampa N° 929 de la ciudad de Zapala, ante Ud. se presenta y dice: 1- Que habiendo descubierto mineral de primera categoría Asfaltita, sobre lo que se presume la veta, viene a hacer la correspondiente Manifestación de Descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la Ley determina. 2- Que la Mina llevará el nombre de “Barbi IV”. 3- Que el punto del descubrimiento donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: MD: Y= 2420033,08 X= 5870766,02. 4- Que la propiedad superficial se ignora si es fiscal o privado, pero no es terreno ni labrado ni cercado. El área de indisponibilidad tiene la forma de un rectángulo, midiendo su lado Norte 8.047,79 m. con Az. = 90°, su lado Este 2.756,62 m. con Az. = 180°, su lado Sur 8.047,79 m. con Az. = 270° y su lado Oeste 2.756,62 m. con Az. = 0°. Sus vértices se definen en las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: VNW: Y= 2416270,62 X= 5872414,14; VNE: Y= 2424318,41 X= 5872414,14; VSE: Y= 2424318,41 X= 5869657,52; VSW: Y= 2416270,62 X= 5869657,52. Se acompaña croquis de ubicación y Sellado de Ley valor \$3.820. Sin otro particular lo saludo muy Atte.. Hay una firma ilegible y una aclaración realizada manualmente que dice: Alborno Juan Carlos. Hay un sello rectangular con la siguiente leyenda: Expte. N° 7712-000193/2016 - Alc. N° ... - 12/09/2016, Provincia del Neuquén, Dirección Provincial de Minería. Zapala - Mesa de Entradas. Hay un sello ovalado mayormente ilegible y otro pequeño rectangular que dice: Cargo N° 86. Zapala, 02 de agosto de 2019. Corresponde la presente a Fs. 1/14 del Expte. N° 7712-000193/2016. La superficie de 7712-000193/2016 Has., solicitadas para el Área de Indisponibilidad de Asfaltita denominada: “Barbi IV”, tramitada bajo Expediente N° 7712-000193/2016, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote Oficial 1, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches de la

Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.870.766,02 e Y= 2.420.033,08. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.872.414,14 e Y= 2.416.270,62, sus lados miden: Al Norte con 8.047,79 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.872.414,14 e Y= 2.424.318,41. Al Este con 2.756,62 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.869.657,52 e Y= 2.424.318,41. Al Sur con 8047,79 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.869.657,52 e Y= 2.416.270,62. Al Oeste con 2.756,62 metros de longitud hasta el vértice VNO cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 2.218 Has., 46 As., solicitadas para la s/Manifestación Descubrimiento de Asfaltita denominada: "Barbi IV", tramitada bajo Expediente N° 7712-000193/2016, se ubica en nuestra Cartografía en Zona de Seguridad de Fronteras, Dto. 1182/87, ejido de Buta Ranquil, según el siguiente detalle: 2.218 Has., 46 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 1, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-004-0947-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 5 R.P.I.; Fs. 12/13, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos, se ubican: 2.218 Has., 46 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: Zona de Seguridad de Fronteras. Cauce Arroyo Las Pacas, R.N. N° 40, R.P. N° 6 y 9. Se adjunta copia del plano en original y copia de plano para gestiones ante la DEAM. Dirección de Registro Gráfico -DMA-JCM. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 05 de agosto de 2019. Por la Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del C.M. T.O.) y publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de 15 (quince) días; fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° ídem), llamando por 60 (sesenta) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Emplázase al interesado por el término de 30 (treinta) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tomarse como desistida la presente Manifestación de Descubrimiento. Cumplido, Pase a la Dirección de DEAM a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento e informe si el presente posee Informe de Impacto Ambiental y en su caso, estado del mismo. Dirección General Legal -GB-. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 30 de octubre de 2020. Registro Número Nueve (9). Conste. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 05, 12 y 19-02-21

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día cinco de marzo del año dos mil veintiuno a las once horas, el Agrimensor Juan Carlos Oringo, Matrícula Profesional N° 84, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Cantera de Áridos, **Expediente N° 7712-000208/2016**, cuya titularidad es de Lagos Romina Claudia, con una superficie de 21 Has., 03 As., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote Oficial 22, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 05 y 12-02-21

CONTRATOS**“NEUNEL SAS”**

Por instrumento privado de fecha 15 de diciembre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “NEUNEL SAS”. Socios: El Sr. Nelson Alberto Paz, DNI 28.810.181, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28810181-8, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de noviembre de 1981, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Fava 1.010, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “NEUNEL SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Compra-venta, procesamiento, transformación y distribución de artículos de almacén, fiambres, carnes, chacinados, embutidos, panadería, lácteos, bebidas con y sin alcohol, limpieza, cigarrillos, tabaco, frutas, verduras, carbón, leña y artículos de kiosco. Capital: \$41.175, dividido por 41.175 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Nelson Alberto Paz, suscribe a la cantidad de 41.175 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 28.810.181, Nelson Alberto Paz. Suplente/s: DNI 30.824.044, Anabel Fernanda Casamayor Jabat. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 05-02-21

Poliworld Servicios S.R.L.

En la ciudad de Neuquén, a los 28 días del mes de agosto de 2020, se reúnen los señores socios de Poliworld Servicios S.R.L., en la sede de la firma a los efectos de ratificar en el cargo de socio Gerente al señor Roberto Andrés Kraus por el término de 2 (dos) años, de conformidad a la Cláusula 8° (octava) del contrato social. Por Acta de fecha 28 de agosto de 2020, los señores socios resuelven por unanimidad la continuación en el cargo del socio Gerente.

1p 05-02-21

EMCOPAT SA

Contrato Constitutivo: Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 de la Ley N° 19550 y sus modificatorias, se publica por un día en el Boletín Oficial la modificación de Estatuto Social por el aumento del capital de EMCOPAT S.A.. Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria, Ordinaria de fecha 30/11/2005, protocolizada en escritura pública de fecha 28/09/2020, se decidió el aumento de capital de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), por lo que se modifica el Artículo Cuatro del Estatuto Social: “El capital social es de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00), representado por cuarenta y cinco mil (45.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos diez (\$10) cada una y con derecho a un (1) voto por acción”.

1p 05-02-21

RAGNAR S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 30 de noviembre de 2019, el Sr. Marcos Sebastián Giménez, (D.N.I. 27.986.948), argentino, de 40 años de edad, con domicilio en Manzana 369, Lotes 12 y 13, Barrio Nueva Era, ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, República Argentina, de profesión Técnico en Gestión del Desarrollo Turístico Local, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Marina Andrea González, D.N.I. 30.727.667, argentina, de 36 años de edad, de profesión empleada de comercio, cedió la cantidad de 33.501 (treinta y tres mil quinientas una) cuotas sociales a favor de la Sra. Claudia Alejandra Sánchez (D.N.I. 22.726.431), argentina, de 48 años de edad, con domicilio en Periodistas Neuquinos N° 94 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, de profesión Licenciada en Turismo, de estado civil divorciada, en la sociedad RAGNAR S.R.L., inscrita bajo el N°: 166, F° 1308/325, T° VII S.R.L., Año 2016. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "RAGNAR S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas", (Expte. N° 25316/19), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 01 de febrero de 2020. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 05-02-21

ESTUDIO PHIELIPP, PADÍN Y ASOCIADOS CIENCIAS ECONÓMICAS CONSULTORES S.A.

Se hace saber que con fecha 17 de marzo de 2020, por Escritura Número 100, pasada ante el Registro Notarial N° 6 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de "ESTUDIO PHIELIPP, PADÍN Y ASOCIADOS CIENCIAS ECONÓMICAS CONSULTORES S.A.". Socios: Mariana Padín, argentina, D.N.I. 26.661.811, CUIT N° 27-26661811-0, nacida el 24 de junio de 1978, de profesión Contadora Pública, Matrícula T° VIII, F° 66 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén, de estado civil casada, con domicilio en Tucumán 645, 2° D de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Edgardo Alberto Phielipp, argentino, D.N.I. 7.570.187, CUIT N° 20-07570187-0, nacido el 7 de julio de 1942, de profesión Contador Público Nacional, Matrícula T° I, F° 44 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén, Matrícula T° 376, F° 249 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la ciudad de Buenos Aires y Matrícula, T° I, F° N° 101 del Consejo Profesional de la Provincia de Río Negro, de estado civil casado, con domicilio en calle Elordi N° 234, Piso 12, Dpto. B de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Sede Social: Rivadavia N° 86, 3° Piso, Of. 9 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: Noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la prestación de todos los servicios profesionales de ciencias económicas, de acuerdo a las correspondientes incumbencias profesionales de la legislación que reglamenta su ejercicio. Capital: El capital social se fija en pesos cien mil (\$100.000), representados en cien acciones de un valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una. El capital se suscribe en su totalidad e integra en dinero en efectivo en un 25% de acuerdo con el siguiente detalle: Edgardo Alberto Phielipp, cincuenta y un (51) acciones ordinarias escriturales de un mil pesos cada una, con derecho a un voto por acción; Suscripto: Pesos cincuenta y un mil (\$51.000); Integrado: Pesos doce mil setecientos cincuenta (\$12.750); Mariana Padín, cuarenta y nueve (49) acciones ordinarias escriturales de un mil pesos cada una, con derecho a un voto por acción; Suscripto: Pesos cuarenta y nueve mil (\$ 49.000); Integrado: Pesos doce mil doscientos cincuenta (\$12.250). El saldo será integrado por los socios cuando lo disponga el Directorio dentro de los dos años de la fecha. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres ejercicios, siendo

reelegibles; no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que éstos últimos. Representación: La representación de la sociedad corresponde a su Presidente, en caso de ausencia o impedimento del mismo sea en forma temporaria o definitiva, el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación. Fiscalización: Prescindencia: Mientras la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el Artículo doscientos noventa y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, prescindirá de la Sindicatura. En tal caso los socios poseen el derecho de controlar que confiere el Artículo cincuenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Cuando por aumento de capital social resultare excedido el monto indicado, la Asamblea que así lo resolviere debe designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del Estatuto. Primer Directorio: Presidente: Edgardo Alberto Phielipp. Vicepresidente: Mariana Padín. Director Titular: Carlos Gustavo Romaldini, DNI 26.066.047, CUIT N° 20-26066047-1, argentino, casado, de profesión Administrador, nacido el 8 de agosto del año 1977, con domicilio en calle Blas Parera 3.369, Casa 4 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y Director Suplente: Diego Raúl Lara, DNI 26.333.717, CUIT N° 20-26333717-5, argentino, casado, con domicilio en Tucumán 645, Piso 2, Dpto. D de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, nacido el 1 de diciembre de 1977, de profesión Administrador. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

1p 05-02-21

“INSTALACIONES PROVENT-CO SAS”

Por instrumento privado de fecha 16 de diciembre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “INSTALACIONES PROVENT-CO SAS”. Socios: La Sra. Sofía Arias, DNI 35.943.223, CUIL/CUIT/CDI N° 27-35943223-8, de nacionalidad argentina, nacida el 05 de abril de 1991, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Haedo 855, San Isidro, Buenos Aires, Argentina. Representada bajo poder firmado por el Sr. Gabriel Omar Arias, DNI 14.951.612, domiciliado en Nahuel Huapí 3.830 de Neuquén Capital; el Sr. Christian Nazareno Montoya, DNI 33.291.980, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33291980-7, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de diciembre de 1987, profesión desocupado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Barrio La Florcita, Mza. A, Lote 5, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “INSTALACIONES PROVENT-CO SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Actividad de climatización, instalación de sistemas de calefacción y aire acondicionado, sistema solar. Instalaciones en obras de construcción. Instalaciones eléctricas, gas, agua fría y caliente, cloacas, desagües pluviales, riego y mantenimiento en general. Capital: \$250.000, dividido por 250.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Sofía Arias, suscribe a la cantidad de 125.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Christian Nazareno Montoya, suscribe a la cantidad de 125.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 14.951.612, Gabriel Omar Arias. Suplente/s: DNI 33.291.980, Christian Nazareno Montoya. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de noviembre.

1p 05-02-21

“SOMOS DUEÑOS SAS”

Por instrumento privado de fecha 02 de febrero de 2021 se constituyó la sociedad denominada “SOMOS DUEÑOS SAS”. Socios: La Sra. Cintia Rosalía Tapia, DNI 29.309.398, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29309398-4, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de agosto de 1982, profesión Uni. Inc., estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Elordi 234, 7B, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “SOMOS DUEÑOS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La explotación integral de una concesionaria automotor, para la compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller mecánico del automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitario y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también para la compra, venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos. Capital: \$500.000, dividido por 500.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Cintia Rosalía Tapia, suscribe a la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 29.309.398, Cintia Rosalía Tapia. Suplente/s: DNI 9.968.363, Alicia Dominga Tapia. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de enero.

1p 05-02-21

LICITACIONES**REPÚBLICA ARGENTINA****MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD****Aviso de Prórroga****Licitación Pública Nacional N° 10/2020****Proceso de Contratación N° 46-0076-LPU20**

La Dirección Nacional de Vialidad comunica, en función del inconveniente presentado en la Página Web del Sistema CONTRAT.AR para descargar la documentación licitatoria y habiéndose solucionado el mismo, la prórroga del llamado a la licitación pública nacional de la siguiente obra:

Obra: Obra de Conservación Mejorativa: “Fresado, Bacheo y Ejecución de Carpeta de Concreto Asfáltico Modificado en Caliente de 0,04 M. de Espesor en Cuesta de Collón Curá. Reparación, Mejoramiento y Mantenimiento de Puentes sobre Ruta Nacional N° 234 y Río Collón Curá” - Ruta Nacional N° 237 - Tramo: P. del Águila - Empalme Ruta Nacional 1S40 (Alicurá) - Sección: Km. 1.498,20 (Ea. Corral de Piedra) - Km. 1.519,60 - Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos doscientos cincuenta y nueve millones setecientos

noventa y siete mil (\$259.797.000,00), referidos al mes de abril de 2020 y un plazo de obra de doce (12) meses a partir de la firma del Acta de Replanteo.

Garantía de la Oferta: Pesos dos millones quinientos noventa y siete mil novecientos setenta (\$2.597.970,00).

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: 24 de febrero del 2021 a las 11:00 hs., mediante el Sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Disponibilidad del Pliego: Mediante el Sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública en el Proceso de Contratación N° 46-0076-LPU20.

Valor y Consultas de Pliego: Pesos cero (\$0,00) y consultas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública en el Proceso de Contratación N° 46.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción, con sede en esta DNV, contactándose al Teléfono: +54 011-43438521 - Interno: 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a: transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

4p 22, 29-01; 05 y 12-02-21

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional 46/12-0006-LPU21 EX-2021-05656070-APN-DNQ#DNV

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la licitación pública nacional para la siguiente adquisición:

Objeto: Servicio de Rehabilitación Hall de Ingreso y Jefatura Distrital Sede Administrativa, 12° Distrito Nqn..

Plazo de Entrega: Noventa (90) días corridos.

Garantía de las Ofertas: La garantía de mantenimiento de oferta debe ser del 5,00% sobre el monto total de la oferta. Según el Art. 78 inc. a) del Decreto 1030/2016 y el Art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Deberá constituirse mediante pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Página: <https://comprar.gob.ar/> COMPR.AR - Portal Electrónico de Compras de la República Argentina, el día 10 de febrero de 2021 a las 10:00 hs..

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Valor de Pliego: Pesos cero (\$0,00); consulta en Página: <https://comprar.gob.ar/> a partir del 01 de febrero del 2021 hasta el 08 de febrero del 2021. Disponibilidad del Pliego a partir del 29 de enero del 2021.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción, con sede en esta DNV, contactándose al Teléfono: +54 011 4343-8521 - Interno: 2018 ó escribiendo a: transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

2p 29-01 y 05-02-21

REPÚBLICA ARGENTINA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
UPEFEPrograma de Inversiones Municipales
Contrato de Préstamo BID 2929-OC/AR

Licitación Pública Nacional N° PIMU-253-LPN-O

"Centro Cultural Aluminé"

Objeto: La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Inversiones Municipales" - Contrato de Préstamo BID N° 2929/OC-AR y se propone utilizar parte del mismo para financiar la siguiente obra:

Obra: "Centro Cultural Aluminé".

Presupuesto Oficial: \$199.858.290,78.

Plazo de Ejecución: 540 días (quinientos cuarenta días).

Requisitos de Calificación: Acreditar volúmenes iguales o mayores a: \$99.929.145,39 para VAC (volumen anual de contratación); \$22.206.476,75 para Activos Líquidos; \$133.238.860,52 para VAD (volumen anual disponible) y haber ejecutado 2 (dos) obras de naturaleza y complejidad similar, todo ello de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$1.998.582,91.

Valor del Pliego: Sin valor.

Consulta y Obtención de Pliegos: Disponible en forma gratuita en: <https://www.upefe.gob.ar>. Asimismo, los interesados que no hubieren podido obtener la copia del Pliego por medios electrónicos, podrán obtener gratuitamente una copia del mismo y sus aclaraciones -si las hubiere- en formato digital, en las oficinas de UPEFE, Gobierno de la Provincia del Neuquén, sitas en Belgrano N° 398, Piso 9, ciudad de Neuquén, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. A fin de ser notificados de todas las novedades de la licitación (como pueden ser circulares modificatorias, postergación de la fecha de apertura, etc.). Todos los interesados en participar deberán enviar un correo a: contratacionesupefe@neuquen.gov.ar, de tipo personal y no institucional que garantice el anonimato de los eventuales participantes del proceso. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales. Asimismo se destaca que la presentación de Ofertas en el presente proceso implica la aceptación voluntaria por parte del oferente de la obligación de mantenerse informado en relación al mismo mediante su consulta en: <http://www.upefe.gob.ar> y la declaración de que no ha alterado ni el documento ni las comunicaciones aclaratorias, en caso de haberse emitido, bajo apercibimiento de rechazar su oferta in limine.

Recepción de Ofertas: Para las Ofertas que se presenten antes del día fijado para la Apertura, la dirección es: Calle Carlos H. Rodríguez N° 421, Piso 2 (Mesa de Entrada UPEFE), ciudad de Neuquén - Provincia del Neuquén (CP 8300) - República Argentina, en el horario de 8:00 a 15:00 horas. Las Ofertas a presentar el mismo día de la Apertura podrán hacerlo hasta las 12.30 horas del día 4 de marzo de 2021, en Carlos H. Rodríguez N° 421, Piso 2, ciudad de Neuquén - Provincia del Neuquén (CP 8300) - República Argentina.

Apertura de Ofertas: A las 13.00 horas del día 4 de marzo de 2021, en calle Carlos H. Rodríguez N° 421, Piso 5, ciudad de Neuquén - Provincia del Neuquén - República Argentina.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA

Contratación Directa por Vía de Excepción

N°	Expediente	Norma Legal	Fecha	Extracto	Empresa/Firma	Importe
01	9120-000860/19	Resolución N° 68/2019 DPA	09/12/2019	Servicio remis prestado en la Provincia de Buenos Aires. Período 01.01.2020 al 31.12.2020.	Ricardo Javier Díaz	\$170.840,00
02	9120-000845/19	Resolución N° 64/2019 DPA	09/12/2019	Combustible aeronaves DPA. Período septiembre 2020 - diciembre 2020.	YPF S.A.	\$10.005.469,40
03	9120-000895/19	Resolución N° 65/2019 DPA	09/12/2019	Vales de combustible vehículos Uso Oficial. Período 01.01.2020 al 31.12.2020.	Secorvep S.A.	\$339.000,00
04	9120-000871/19	Resolución N° 66/2019 DPA	09/12/2019	Combustible vehículos uso oficial DPA - septiembre 2020 - diciembre 2020	YPF S.A.	\$415.509,61
05	9120-000877/19	Resolución N° 01/2020 DPA	02/01/2020	Servicio Telefonía celular agentes DPA - julio 2020 - diciembre 2020.	Telefónica Móviles Argentina S.A.	\$159.157,02
06	9120-001080/20	Resolución N° 19/2020 DPA	18/05/2020	Adquisición termómetros (COVID-19)	Comercial Argentina S.R.L.	\$247.324,00
07	2020-00438306-NEU-AERO#SGSP	RESOL - 2020 - 12 - E - NEU - AERO#SGSP	23/12/2020	Seguro Aeroestación Aeropuerto Aviador Carlos Campos San Martín de los Andes. Período 01.01.2021 al 01.01.2022.	Sancor Cooperativa de Seguros Limitada	\$720.420,00
08	2020-00538495-NEU-AERO#SGSP	RESOL-2021-2-E-NEU - A E R O # SGSP	05/01/2021	Servicio prestados a las aeronaves pertenecientes a la DPA en el Aeropuerto Internacional de San Fernando Provincia de Buenos Aires. Período octubre - noviembre 2020.	Pacific Ocean S.A.	\$222.972,75

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUÉN

Licitación Pública N° 01/21

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 01/21 para la adquisición de equipamiento informático para la renovación tecnológica de equipos de esta Honorable Legislatura del Neuquén.

Fecha y Hora de Apertura: 12 de febrero de 2021 a las 12:00 horas.

Fecha de Recepción de Sobres: 11 de febrero de 2021, en el horario de 09.00 a 13.00 hs., únicamente. A efectos de determinar la cantidad de ofertas recibidas para programar el dispositivo y espacio para el Acto de Apertura de Sobres manteniendo la distancia mínima requerida y demás medidas de prevención.

Lugar de Apertura: Sala de Aperturas, dependiente de la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sita en calle Leloir N° 810, 1° Piso de Neuquén Capital.

Descarga de Pliegos: Para participar en el acto licitatorio deberá descargar los Pliegos de Base y Condiciones en formato PDF, desde la Página Web Oficial: www.legislaturaneuquen.gov.ar (al final de la página, entrar en "Contrataciones", opción "en trámite" seleccionar: Licitación Pública N° 01/21).

1p 05-02-21

CONVOCATORIAS**COLEGIO PROFESIONAL DE TÉCNICOS DEL NEUQUÉN - LEY 2988****Convocatoria a Elecciones**

La Junta organizadora (Art. 70 - Ley 2988) convoca a elección de autoridades de este Colegio de Técnicos de la Provincia del Neuquén - Ley 2988, para designar por listas separadas los siguientes cargos:

**MESA EJECUTIVA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS
TRIBUNAL DE ÉTICA****Cronograma:**

Miércoles 10/02/2021: Exhibición del Padrón Electoral Provisorio, en Página Web del CPTN: www.cptn.org.ar con los Profesionales Técnicos Matriculados Habilitados con las cuotas al día al 31 de diciembre de 2020.

Viernes 26/03/2021: Cierre del plazo para actualizar pago de matrículas al 31 de diciembre de 2020.

Miércoles 31/03/2021: Exhibición de padrón definitivo en Página Web del CPTN: www.cptn.org.ar y en forma física en Regionales de la Provincia y Sede Central.

Lunes 08/02/2021 hasta el miércoles 14/04/2021 a las 13:00 hs.: Plazo de presentación de listas, para elección de cargos, patrocinadas por un número superior a 15 matriculados en condiciones de votar, presentado por un apoderado, de acuerdo al Reglamento de Elecciones disponible en Página Web del CPTN: www.cptn.org.ar y en forma física en Regionales de la Provincia y Sede Central.

Miércoles 14/04/2021: Exhibición de listas para cubrir las candidaturas de la Mesa Ejecutiva, Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Ética, en Página Web del CPTN: www.cptn.org.ar.

Viernes 14/05/2021 y sábado 15/05/2021: Periodo de Elecciones o solo viernes 14/05/2021 en caso de presentación de lista única.

Lunes 17/05/2021 al miércoles 19/05/2021: Escrutinio definitivo.

Miércoles 19/05/2021: Proclamación de nuevas autoridades y solicitud de publicación en Boletín Oficial para emisión del viernes 28/05/2021.

Viernes 18/06/2021: Posesión de cargos de nuevas autoridades electas.

Consideraciones Especiales:

1. Se realizará por medio del distanciamiento de 1,5 metros, en filas al aire libre en la vía pública, las cuales puedan producirse en horarios de mayor concurrencia en simultáneo, sin que haya aglomeración de más de dos personas en simultáneo emitiendo su sufragio dentro de los espacios destinados a tal fin, tanto en sede central como en cada una de las regionales.

2. El periodo de votación se extenderá durante dos días, en los horarios designados por el Reglamento de Elecciones de 9 a 20 hs..

3. En cuanto a la accesibilidad de matriculados que se encuentren en las categoría de personas de riesgo, potenciales Regionales afectadas por "ASPO" o que por elección por lejanía u otro motivo de índole personal, prefieran emitir su voto en forma electrónica:

3.1. Se dispondrá de acceso a la Plataforma "Zoom" a un cuarto oscuro virtual, en su formato de votación denominada en la plataforma como "anónima", en carácter de "secreta", durante el periodo correspondiente a las elecciones en horario de 9 a 20 hs..

3.2. La homologación de la Plataforma en cuando a su configuración para garantizar que el Voto sea secreto, será dada por la "Comisión de Garantía de Elección Digital" la cual estará integrada en presencia de un Escribano en calidad de Auditor Externo en conjunto con un Perito Analista en Sistemas y Asesoría IT, el miembro permanente de la Junta Electoral y el Apoderado de cada lista. Esta comisión actuará durante la primera hora de lanzamiento de cada uno de estos 2 días o el día único en caso de presentación de lista única, acreditando el cumplimiento del proceso de configuración para que los votos sean inscriptos en el registro de votación de forma "anónima". Así mismo durante la última media hora se harán presentes todos los miembros de la mencionada comisión, en la Oficina de Sede Central para la certificación del correcto cierre de cada una de las 2 etapas o sola etapa, con el recuento de votos.

3.3. El acceso a la Plataforma será en forma exclusiva y por una única vez por parte de cada matriculado por medio de la "Firma electrónica homologada mediante correo electrónico declarado en las DDJJ del Legajo de cada matriculado".

4. Podrá accederse a la Ley 2988 y al Reglamento de Elecciones desde la Página Web del CPTN: www.cptn.org.ar y en forma física en Regionales de la Provincia y Sede Central.

Neuquén Capital, martes 02 de febrero del 2021.

Junta Organizadora.

1p 05-02-21

COLEGIO DE PROFESIONALES DEL AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria y Elección de Autoridades

El Colegio de Profesionales del Ambiente de la Provincia del Neuquén. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Elección de Autoridades. El Colegio informa que en fecha 29 de marzo de 2021, se procederá a la Elección de Autoridades y Asamblea General, en la sede ubicada en calle Gral. Conrado Villegas 145 de la ciudad de Neuquén, en horario de 09:00 hs. a 16:00 hs..

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas presentes para firmar el Acta de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria y Balance por el período 2019.

3. Consideración del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el período 2021.

4. Desenvolvimiento del ejercicio profesional.

5. Elección de autoridades: Cargos a cubrir: Mesa Directiva, un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, dos (2) Vocales Titulares, dos (2) Vocales Suplentes. (2 años). Comisión Revisora de Cuentas, Titulares tres (3) (2 años) y Suplente uno (1) (2 años). Tribunal de Ética, Titulares tres (3) y Suplentes tres (3). (2 años). Plazo para presentación de listas 8 de marzo de 2021. Cronograma de Elecciones en la web del Colegio: (www.cpaneuquen.org.ar).

Fdo. Lic. Pedro Brissio, Presidente.

1p 05-02-21

BIBLIOTECA POPULAR ESPACIO DE LIBERTAD

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Espacio de Libertad convoca a Asamblea Ordinaria para la renovación de sus autoridades el día 27/2/2021 a las 10 hs., en su sede ubicada en la calle San Martín 6.141 de la ciudad de Neuquén.

1p 05-02-21

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS

Asamblea Ordinaria

Mediante Protocolo Establecido (COVID-19)

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Rincón de los Sauces convoca a Asamblea Ordinaria para el día 25 de febrero a las 18:00 hs., mediante el uso de la Plataforma Virtual Zoom, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
2. Motivo de la convocatoria fuera de término.
3. Tratamiento y aprobación de las Memorias y Balances correspondientes al Ejercicio Económico N° 23 con cierre al 30 de noviembre.
4. La elección y renovación de integrantes titulares de Comisión Directiva.
5. La elección de miembros del Órgano de Fiscalización.

Rincón de los Sauces, 01 de febrero del 2021.

Fdo. Claudia Temi, Presidente.

1p 05-02-21

EDICTOS

La Dra. Elizabeth García Fleiss a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Seis de la I Circunscripción judicial de la Provincia del Neuquén, sito en calle Almirante Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos: “**Giménez Carlos David c/Fava Marocco Hortencia Zulema y Otros s/Poseción Veinteañal**”, (Expte. N° 500398/2013), cita y emplaza a los demandados sucesores de José María Fava y Marocco, Yolanda Gilda Fava y Marocco, Delia María Fava

y Marocco y Rolando Ricardo Fava y Marocco, para que dentro de quince días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del CPCC). Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación nacional. Neuquén, 9 de noviembre del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-02-21

Juzgado de Familia N° 3 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Marina Comas (Juez), cita y emplaza a los que se consideren interesados en formular oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación, del cambio de nombre solicitado en autos: **“Pradel Luengo Flor María y Otros s/Cambio de Nombre”**, (JNQFA3 - Expte. 112031/2019). Publíquense una vez por mes durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Neuquén, 09 de diciembre de 2020. Fdo. M. Fernanda Lozano M., Prosecretaria.

2p 05-02 y 05-03-21

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Mamani Copa Jesús Reynaldo s/Sucesión ab-intestato”**, (542195/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Mamani Copa Jesús Reynaldo, DNI 31.545.060, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-02-21

Marina Comas, Titular del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 (Tres), Secretaría Única, con domicilio en la calle Leloir N° 881, 1^{er} Piso de la ciudad de Neuquén Capital, cítese a la Sra. Maria Eugenia Vergara, DNI 23.992.531, por el término de diez (10) días a los fines de que se expida respecto de los efectos del divorcio, tome intervención que le corresponde con patrocinio letrado, y en su caso, formule una nueva propuesta que contemple la totalidad de las cuestiones previstas por el Art. 439 del C.C., bajo apercibimiento de nombrarle un Defensor Oficial que lo represente en juicio si no compareciere (Art. 343 CPCC), en autos caratulados: **“Ávalos Héctor Andrés s/Divorcio”**, (Expte. N° 97167, Año 2019). Publíquese por dos (2) días. Neuquén, ... de noviembre de 2020. (Fdo.) Dra. Marina Comas, Juez. Fdo. Carina Madaschi, Prosecretaria.

1p 05-02-21

El Juz. Nac. de 1^{era}. Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. N° 17, sito en M.T. de Alvear 1.840, Piso 4°, CABA, hace saber por cinco días que con fecha 12/12/17, en el **Expte. N° 13442/2016**, se decretó la quiebra de **Muñoz de Toro Patagonia S.A.**, CUIT 30-70802775-4, con domicilio en Av. Alicia Moreau de Justo 740, Loft 212, CABA, inscripta en la IGJ, bajo el N° 6687 del L° 29 con fecha 03/07/02. Los acreedores podrán presentar a la Síndico Patricia Julia de la Rúa los títulos justificativos de sus créditos hasta el 28/12/20 y dentro de los siete días del vencimiento del período de observación de créditos, podrán presentarle una contestación a las observaciones formuladas. Dadas las restricciones respecto de la circulación de personas que todavía se mantienen vigentes y que la Corte Suprema de Justicia mediante Acordada 31/2020 y los Protocolos que la integran como Anexos, corresponde establecer el mecanismo mediante el cual los acreedores deberán insinuar su crédito ante el Órgano Sindical. Se formará un “incidente de insinuación de créditos en los términos

del Art. 200 de la Ley 24522” a fin de que los acreedores -con asistencia letrada- ingresen digitalmente sus insinuaciones junto con toda la documentación respaldatoria, las insinuaciones digitales ingresadas hasta las 20 hs. se considerarán presentadas en fecha, las que se ingresen con posterioridad a dicho horario serán consideradas como presentadas al día siguiente. El Juzgado se limitará a incorporar las presentaciones que se ingresen digitalmente en la bandeja respectiva sin efectuar análisis de ningún tipo, el que deberá ser realizado por el Síndico en la oportunidad procesal pertinente, caso, acudir los interesados por la vía prevista por el Art. 56 de la Ley 24522, por lo que se procederá a archivar el escrito y las copias de documentación sin despacho alguno. De igual manera se procederá respecto de las observaciones y/o impugnaciones a los créditos insinuados y que sean presentadas fuera de los plazos previstos por el Art. 200 LCQ. Una vez vencidos estos plazos, el “incidente de insinuación de créditos en los términos del Art. 200 de la Ley 24522”, será restringido y archivado digitalmente. La presentación deberá ser suscripta electrónica o digitalmente por el letrado actuante y en caso de ser patrocinante deberá contar con la firma ológrafa del patrocinado, el letrado interviniente deberá prestar Declaración Jurada de las copias digitales cargadas se corresponden a los antecedentes originales, y que éstos serán presentados al Juzgado, o en su caso, a la Sindicatura -en virtud de las facultades acordadas a ésta por el Artículo 33 de la Ley 24522-, dentro de las 48 hs. de que sean requeridos. En esa misma ocasión deberá el patrocinante -de corresponder- acreditar haber dado cumplimiento con el pago del arancel verificadorio mediante transferencia a realizarse a la cuenta del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, CBU 029001241000035353907 a nombre de De la Rúa Patricia Julia. Todo ello, bajo apercibimiento de hacerlo responsable de los eventuales perjuicios. En el caso de que el pretense acreedor no cuente con asistencia letrada, la insinuación deberá presentarse directamente ante el Síndico acompañando el escrito y su documentación en formato papel. A tal fin deberá solicitar turno previo a la Sindicatura al mail: delaruap.pdlr@gmail.com el que deberá ser concedido a más tardar dentro de las 48 hs. de solicitado, quién le informará los protocolos a seguir para la recepción de las piezas pertinentes. Hágase saber que en este caso, se considerará como fecha y hora de presentación la del día de entrega efectiva de las piezas al Síndico, a cuyo fin deberá éste dar adecuada respuesta a los requerimientos de turno. Una vez recibidas las mismas, y a fin de que la deudora -en su caso- y los restantes acreedores puedan contar con la posibilidad de ejercer el derecho de observar y/o impugnar el crédito insinuado, deberá la Sindicatura dentro del plazo de tres días, dar cumplimiento con la carga digital del escrito y toda la documentación que le fuera presentada en el “incidente de insinuación de créditos en los términos del Art. 200 de la Ley 24522”, con todos los datos que individualicen la petición. Para el caso de que los acreedores que se presenten sin asistencia letrada pretendan hacer valer uso del derecho que otorga el Artículo 200 de la Ley 24522 a observar los restantes créditos insinuados, deberá seguirse el mismo protocolo que el establecido para la presentación de las insinuaciones previstas en el Artículo 200 de dicha Ley. A fin de una correcta visualización y compulsión de los escritos digitales y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en el Punto III del Título “Sistema de Gestión Judicial” del Anexo II de la Acordada 31/20, hágase saber a los insinuantes y a la Sindicatura que deberán ingresar “... Un archivo único por cada escrito que se presente (...) Un archivo que contenga agrupadamente la documental que se desee adjuntar ...” en formato PDF con una capacidad máxima por archivo de 5 Megabytes que permite el Sistema de Gestión Judicial e identificar cada parte y número de orden de corresponder. Ello, bajo apercibimiento de requerir una nueva carga. El Síndico presentará los informes que disponen los Arts. 35 y 39 los días 12/3/21 y 28/4/21 -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificadorio vence el 29/3/21. Se intima al fallido y a 3^{ros.} para que entreguen al Síndico los bienes del deudor que tengan en su poder y se hace saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Buenos Aires, 2 de octubre de 2020. El presente edicto se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, en la forma que prescribe el Artículo 89 de la Ley de Concursos y Quiebras. Conforme las previsiones contenidas en el Art. 258 de la LCQ se instruye al Agente Fiscal a fin de que proceda a realizar las diligencias necesarias para cumplir con la publicación. Neuquén, 20 de enero del año 2021. Fdo. Julieta Sebastiano Rambeaud, Funcionaria Oficina Judicial Civil.

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 6045 de fecha 09/11/2020, dictada por el Dr. Yancarelli Lucas, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **León Emiliano Gabriel**, DNI 37.936.588, en Acuerdo de Partes, la pena de cuatro (4) meses de prisión de ejecución condicional y Costas (Art. 268 y 270 CPP), como autor penalmente responsable de los delitos de resistencia a la autoridad en calidad de autor en concurso real con robo simple en calidad de coautor (Arts. 164, 239, 45 y 55 del CP). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: A) Fijar residencia, debiendo dar cuenta de cualquier variación del mismo de manera inmediata y someterse al control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada cada cuatro (4) meses, debiendo acudir por primera vez, dentro de los quince (15) días de que firme la presente; B) Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol; C) No cometer nuevos delitos. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 09/03/2021. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 09/11/2022. Neuquén, 29 de diciembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 05-02-21

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Martínez María Ramona s/Sucesión ab-intestato”, (542170/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Martínez María Ramona, DNI F0.876.485, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-02-21

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro M. Sydiaha, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, de la Tercer Circunscripción del Poder Judicial de Neuquén, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Urrutia Héctor, por el cual se cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante y para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos caratulados: **“Urrutia Héctor s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 706296/2020)**, debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 1 día (Art. 725 inc. 2 del C.P.C. y C.). Secretaría, Zapala, 14 de diciembre de 2020. Fdo. Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario.

1p 05-02-21

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Gabriela Medel Vuillermet, Subrogando por licencia prolongada de la Dra. Nicoletti Milva Lorena, sito en calle Freire N° 917, Esq. Misiones, Segundo Piso de la ciudad de Cutral-Có, en los autos caratulados: **“Contreras Trinidad s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 97915/2020)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante Contreras Trinidad, DNI N° 9.747.114, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona, conforme se establece en el Art. 725 inc. 2° del C.P.C. y C.. Cutral-Có, 30 de diciembre de 2020. Fdo. Dra. Gabriela Verónica Medel Vuillermet, Secretaria.

1p 05-02-21

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Santiago Nora Josefina s/Sucesión ab-intestato**”, (542219/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Nora Josefina Santiago, DNI 5.651.443, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de diciembre del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-02-21

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Arias Mario Leandro s/Sucesión ab-intestato**”, (542402/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Arias Mario Leandro, D.I. 38.082.700, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-02-21

La Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Avilés Marciano y Otra s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 527849/2019), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Marciano Avilés, DNI 7.305.148 y Nélide del Carmen Sepúlveda, DNI 1.085.257, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación. Neuquén, 16 de septiembre de 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-02-21

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Gómez Antonio s/Sucesión ab-intestato**”, (541277/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Antonio Gómez, C.I. N° 23255, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación. Neuquén, 17 de noviembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-02-21

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Burgos Primo Elvio s/Sucesión ab-intestato**”, (542326/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Burgos Primo Elvio, DNI M.6874721, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de diciembre del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-02-21

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Curilef Millahual Feliciano y Otro s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 528576/2019), cita y emplaza a herederos y acreedores del

causante, Sr. Feliciano Curilef Millahual, DNI N° 92.471.878, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación. Neuquén, 06 de julio del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-02-21

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Calderón Lucía Justa s/Sucesión ab-intestato”, (542327/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Lucía Justa Calderón, DNI 10.736.941, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-02-21

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Verón Diana Herminda s/Sucesión ab-intestato”, (542172/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Verón Diana Herminda, D.I. 13.540.344, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-02-21

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Soria Ana Elmira s/Sucesión ab-intestato”, (541931/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Ana María Soria, DNI 10.870.898, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-02-21

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **“Sánchez José Emilio s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 527850/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Sánchez José Emilio, DNI 17.416.650, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de octubre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-02-21

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Halcak Esteban s/Sucesión ab-intestato”,**

(529248/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Halcak Esteban, DNI 1.553.034, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de diciembre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-02-21

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Molina Elda Elvira s/Sucesión ab-intestato**”, (542186/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Elda Elvira Molina, DNI 6.443.847, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de diciembre del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-02-21

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Rodríguez Juana Orosilda s/Sucesión ab-intestato**”, (542280/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Rodríguez Juana Orosilda, DNI F9.996.582, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-02-21

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Rioseco Contreras Pedro Elías s/Sucesión ab-intestato**”, (541917/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Pedro Elías Rioseco Contreras, DNI 92.260.695, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 05-02-21

En el **Expte. 85725/2019**, “**Vega Abel Hernán y Sepúlveda Marta Beatriz s/Sucesión ab-intestato**”, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1 de la ciudad de Cutral-Có, de la II Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Medel Vuillermet por licencia prolongada de la Dra. Milva Nicoletti, sito en la intersección de las calles Freire y Misiones, 2° Piso, localidad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, se ha dispuesto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Vega Abel Hernán, DNI N° 7.305.967, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. El presente edicto debe publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en el Diario La Mañana Neuquén de la localidad de Neuquén. Secretaría, Cutral-Có, 21 de diciembre de 2020. Fdo. Dra. Gabriela Verónica Medel Vuillermet, Secretaria.

1p 05-02-21

AVISOS**Transferencia de Licencia de Taxi**

Disposición Municipal N° 002/20, notifica a la Sra. Ponce Susana Gladys, DNI 20.280.078, con domicilio en 127 Has., M21, D9, B° La Sirena de Neuquén Cap.; autoriza la transferencia de la Licencia de Taxi identificada con el N° 289, Parada N° 04, sita en calle Perito Moreno y Río Negro, a nombre del Sr. Di Croce Juan Manuel, DNI 35.354.961, con domicilio en M4 C17 Coope, Lisandro de la Torre, B° San Lorenzo Sur. Determinados en el Artículo 05 de la Ordenanza Municipal N° 12546.

1p 05-02-21

Transferencia de Fondo de Comercio

Se hace saber que el Sr. Gramigna Fernando Ariel, DNI 18.497.195, con domicilio en México 1.439 de la ciudad de Neuquén, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de la Lic. Comercial N° 044.589, con domicilio calle Tronador 186 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con destino a alquileres de canchas de fútbol, al Sr. Vivanco Marcos Daniel, DNI 33.637.219, con domicilio en Montevideo 338 de la ciudad de Neuquén. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

1p 05-02-21

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE SALUD****RESOLUCIÓN N° RESOL-2021-186-E-NEU-MS**

Neuquén, 03 de febrero de 2021.

VISTO:

El EX-2021-00098427-NEU-DESP#MS; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud, tiene el deber de asegurar la atención integral de la salud de las personas, siendo sus valores la equidad, la universalidad, la calidad en acciones y servicios, la integralidad y la eficiencia para lograr los mejores resultados a través de la intervención apropiada y oportuna y al costo social más adecuado para la resolución de cada problema, tal como se declara en el Plan Provincial de Salud;

Que asimismo su atribución es entender en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, conforme se estableciera en el Artículo 19° de la Ley 3190, Decreto 2/2019;

Que a través de la Ley Provincial 3230, y previamente por Decreto N° 366/2020 se ha declarado la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días;

Que la información y evidencia en torno a la evolución de la pandemia, actualmente es limitada y cambia en forma dinámica en función de las actualizaciones de los indicadores sanitarios disponibles;

Que desde el Ministerio de Salud de Nación a través de Resolución **RESOL-2021-8-APN-SCS#MS** se aprobó las Recomendaciones para el USO CON FINES TERAPÉUTICOS DE INMUNOGLOBULINAS EQUINAS FRAGMENTOS F (ab')₂ ANTI SARS-CoV-2 EN COVID-19, como resultado del consenso que como ANEXO IF-2021-07224843-APN-SCS#MS y a todos sus efectos, forman parte integrante de la resolución antes mencionada;

Que la Disposición de la ANMAT N° 9175/20 otorga la correspondiente aprobación y el Registro Bajo Condiciones Especiales;

Que resulta necesario el dictado de la presente norma a tal efecto;

Por ello:

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar las Recomendaciones para el USO CON FINES TERAPÉUTICOS DE INMUNOGLOBULINAS EQUINAS FRAGMENTOS F (ab')₂ ANTI SARS-CoV-2 EN COVID-19 del ANEXO I.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ANEXO I

**CONSENSO PARA EL USO CON FINES TERAPÉUTICOS DE INMUNOGLOBULINAS EQUINAS
FRAGMENTOS F (ab')₂ ANTI SARS-CoV-2 EN COVID-19.**

INTRODUCCIÓN:

En el marco de la Emergencia Sanitaria producto de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo de 2020, la Comunidad Científica ha trabajado fuertemente en la búsqueda de diversas alternativas terapéuticas eficaces para contrarrestar los efectos derivados de la infección por el coronavirus SARS-CoV- (COVID-19).

En el contexto epidemiológico descripto precedentemente han sido desarrolladas las Inmunoglobulinas Equinas Fragmentos F (ab')₂ anti SARS-CoV-2, bajo Protocolos de Investigación debidamente registrados y aprobados por las autoridades competentes, buscando inmunización pasiva en pacientes con COVID-19 que cursen la enfermedad en un estadio moderado o severo causado por la infección del virus. En ese escenario, habiendo en la actualidad terapéuticas escasas y necesidades médicas insatisfechas, **la Disposición de la ANMAT N° 9175/20 otorga la correspondiente aprobación y el Registro Bajo Condiciones Especiales.**

Para la obtención de suero se utiliza una proteína recombinante del virus, producida mediante técnicas de biotecnología, logradas a partir del procesamiento de los anticuerpos y la generación de fragmentos seguros con alta pureza y capacidad de neutralización, basándose esta inmunoterapia en anticuerpos policlonales equinos que presentan alta capacidad neutralizante anti SARS-CoV-2 por el reconocimiento y unión a varias de las regiones específicas y claves de la molécula del virus bloqueando los sitios de interacción con sus receptores.

El ensayo clínico conducido en nuestro país buscó analizar la seguridad y eficacia en una muestra de 242 pacientes adultos (18 a 79 años) con enfermedad moderada a severa causada por la infección del SARS-CoV-2, confirmada por PCR mostrando algunos efectos clínicos favorables, aunque no estadísticamente significativas en la enfermedad severa. Se realizó en 19 hospitales y clínicas de AMBA, Neuquén y Tucumán. El promedio de edad fue de 54 años, con una participación mayor de hombres (65% varones y 35% mujeres).

La seguridad demostrada surge a partir del procesamiento de los anticuerpos logrando alta pureza con tecnología de última generación y basados en los antecedentes de utilización de anticuerpos policlonales equinos en situaciones médicas críticas como ser: Botulismo, rabia, tétanos, envenenamiento por mordedura de serpientes o alacranes.

Si bien el objetivo primario del estudio resultó negativo, los objetivos secundarios demostraron resultados con tendencia favorable. El INM 005 se considera una herramienta segura y con resultados atendibles, debiendo continuar con su evaluación.

Es por ello que la aprobación del Registro Bajo Condiciones Especiales de la ANMAT, establece la firma de consentimiento informado por el paciente y la continuidad del estudio mediante un Plan de Monitoreo de Eficacia y Seguridad, siendo importante evaluar la posibilidad de un ensayo controlado aleatorizado en Fase III que complemente la evidencia disponible.

RECOMENDACIONES PARA EL USO CON FINES TERAPÉUTICOS DE INMUNOGLOBULINAS EQUINAS FRAGMENTOS F (ab')₂ ANTI SARS-CoV-2 EN COVID-19:

IMPORTANTE:

Las CONSIDERACIONES DE USO CON FINES TERAPÉUTICOS DE INMUNOGLOBULINAS EQUINAS FRAGMENTOS F (ab')₂ ANTI SARS-CoV-2 EN PACIENTES CON COVID-19 se encuentran en REVISIÓN PERMANENTE y están sujetas a actualizaciones según la evidencia científica disponible.

- **CONSIDERAR LA ADMINISTRACIÓN DE INMUNOGLOBULINAS EQUINAS FRAGMENTOS F (ab')₂ ANTI SARS-CoV-2 EN PACIENTES CON ENFERMEDAD SEVERA CON HASTA 10 DÍAS DESDE EL INICIO DE LOS SÍNTOMAS, CON DIAGNÓSTICO CONFIRMADO DE COVID-19 Y ATENDIENDO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**
 1. El tratamiento debe realizarse en pacientes con ENFERMEDAD SEVERA por el agente viral SARSCoV-2, definida según los criterios del Instituto Nacional de Salud de los Estados Unidos: Pacientes con SaO₂<94% con aire ambiental o PaFIO₂ <300, frecuencia respiratoria >30 por minuto, o infiltrados pulmonares > 50%.
 2. La Infusión de INMUNOGLOBULINAS EQUINAS FRAGMENTOS F (ab')₂ ANTI SARS-CoV-2 debe ser administrada en **ÁMBITO HOSPITALARIO CON MONITOREO MÉDICO**. La Infusión de INMUNOGLOBULINAS EQUINAS FRAGMENTOS F (ab')₂ ANTI SARS-CoV-2 debe administrarse en 2 (dos) dosis a razón de 4 mg/Kg. de peso con un intervalo de 48 hs. por vía intravenosa.

- **NO CONSIDERAR LA ADMINISTRACIÓN** DE INMUNOGLOBULINAS EQUINAS FRAGMENTOS F (ab')₂ ANTI SARS-CoV-2:
 1. En pacientes internados con enfermedad causada por el agente viral SARS-CoV-2 internados en la Unidad de Terapia Intensiva, es decir de CURSO CRÍTICO, de acuerdo a la definición de la NIH.
 2. En pacientes con ANTECEDENTES DE ANAFILAXIA, ADMINISTRACIÓN PREVIA DE SUERO EQUINO (P. EJ., SUERO ANTITETÁNICO O SUERO ANTIOFÍDICO O SUERO ANTITOXINA ARÁCNIDA), O UNA REACCIÓN ALÉRGICA POR CONTACTO O EXPOSICIÓN A LOS CABALLOS.
 3. En pacientes con enfermedad causada por el agente viral SARS-CoV-2 con requerimiento de **ARM o ECMO**.
 4. En pacientes con enfermedad causada por el agente viral SARS-CoV-2 de curso **LEVE O MODERADO**.
 5. En pacientes que hayan recibido tratamiento con plasma de convaleciente para COVID-19.
 6. En pacientes GESTANTES con enfermedad causada por el agente viral SARS-COV-2.
 7. En pacientes que se encuentren en ETAPA DE LACTANCIA con enfermedad causada por el agente viral SARS-CoV-2.
 8. En pacientes MENORES DE 18 AÑOS con enfermedad causada por el agente viral SARS-CoV-2.

PARTICIPANTES:

- Sociedad Argentina de Infectología (SADI).
- Sociedad Argentina de Terapia Intensiva (SATI).
- Sociedad Argentina de Medicina (SAM).
- Investigadores participantes del ensayo clínico.
- Investigadores independientes.
- Ministerio de Salud de la Nación.

FDO.) PEVE

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA****SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN N° 012/DPR/21**

Neuquén, 26 de enero de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 8223-006895/2020 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "DIVISIÓN AGENTES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y RECAUDACIÓN BANCARIA s/DESIGNACIÓN AGENTE DE RETENCIÓN DE INGRESOS BRUTOS A LA FIRMA S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA Y COTO C.I.C.S.A."; el Código Fiscal Provincial vigente; la Ley

Impositiva Provincial vigente; la Resolución N° 276/DPR/17, sus complementarias y modificatorias; la Resolución N° 320/DPR/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 276/DPR/17, sus complementarias y modificatorias, se establecieron las normas generales obligatorias para Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y los casos, formas, condiciones y tiempos para practicar las retenciones;

Que las firmas "S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA" y "COTO C.I.C.S.A.", están inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el Régimen de Convenio Multilateral, encuadrando en los parámetros que establece la Resolución N° 276/DPR/17, sus modificatorias y complementarias, para ser designados Agentes de Retención de la Provincia del Neuquén;

Que mediante Resolución N° 320/DPR/16 se estableció que los Agentes de Retención deberán cumplir sus obligaciones a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación denominado "SIRCAR";

Que la designación de Agentes de Retención es una herramienta idónea para optimizar la función recaudadora del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que los Artículos 14 y 186 del Código Fiscal Provincial vigente facultan a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Retención en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Designase como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes que se detallan en el **Anexo Único** que forma parte de la presente.

Artículo 2°: Establécese que las retenciones deberán practicarse en los casos, formas y condiciones establecidos en la Resolución N° 276/DPR/17, sus modificatorias y complementarias, y en las Resoluciones dictadas por la Comisión Arbitral en relación al sistema SIRCAR.

Artículo 3°: Hágase saber que los Agentes de Retención designados en la presente norma, actuarán como tal por las operaciones efectuadas a partir de los treinta (30) días de notificada la misma.

Artículo 4°: Notifíquese a los Agentes designados y a la Comisión Arbitral. **Comuníquese** a las Direcciones Generales de la Dirección Provincial de Rentas y a la División Agentes de Retención, Percepción y Recaudación. **Publíquese** en el Boletín Oficial y en la Página Web de esta Dirección Provincial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

ANEXO ÚNICO

CUIT	RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	N° DE AGENTE
30-50673003-8	S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	SUIPACHA N° 924 - CAPITAL FEDERAL (1008)	30506730038-R
30-54808315-6	COTO C.I.C.S.A.	PAYSANDU N° 1842- CAPITAL FEDERAL (C1416CDP)	30548083156-R

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

RESOLUCIÓN N° 013/DPR/21

Neuquén, 29 de enero de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 8223-007278/2021 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado "DPR S/ Reglamentación prórroga Estabilidad Fiscal Ley 3273"; las Leyes 3027, 3175, 3221 y 3273; el Código Fiscal Provincial vigente; las Resoluciones N° 17/DPR/20 y 179/DPR/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3027, vigente hasta el 31/12/2018, con el fin de fomentar inversiones productivas para las micro, pequeñas y medianas empresas, adhirió al Título III -Fomento a las inversiones- de la Ley Nacional 27264 - Programa de Recuperación Productiva;

Que con el mismo objeto, la Ley 3175, en su Artículo 1°, establece que las micro, pequeñas y medianas empresas referidas en el Artículo 1° de la Ley Nacional 25300 y en sus normas complementarias, gozan de Estabilidad Fiscal en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2019;

Que mediante Ley 3221 se prorrogó hasta el 31/12/2020 la vigencia de la Ley 3175, reglamentándose la misma por Resoluciones N° 17/DPR/20 y 179/DPR/20;

Que en igual sentido, la Ley 3273 prorroga la vigencia de la Ley 3175 hasta el 31/12/2022, encontrándose facultada la Dirección Provincial de Rentas a establecer los requisitos y el procedimiento para acceder al citado beneficio, en los términos del Artículo 4° del citado plexo normativo;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establécese que para el reconocimiento del beneficio de la Estabilidad Fiscal en los términos del Artículo 1° de la Ley 3175, prorrogada por Ley 3273, se deberán cumplimentar el procedimiento establecido en las Resoluciones N° 17/DPR/20 y 179/DPR/20.

Artículo 2°: Hágase saber que, a los efectos de gozar de la estabilidad fiscal en los términos establecidos en el Artículo 1° de la Ley 3175, prorrogada por ley 3273, para el ejercicio fiscal 2021, el contribuyente deberá interponer la solicitud con anterioridad al 17 de febrero de 2021, en caso contrario, la misma operará desde la fecha de efectiva presentación de la solicitud.

Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial y **dese** a conocimiento a las distintas áreas y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

RESOLUCIÓN N° 014/DPR/21

Neuquén, 29 de enero de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 8223-007277/2021 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "D.P.R. Serv. al Contribuyente s/Proyecto de Resolución de Reglamentación Ley Impositiva 2021"; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva 3274; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 50 de la Ley Impositiva 3274, faculta a la Dirección Provincial de Rentas a dictar todas las normas reglamentarias y establecer los requisitos, condiciones y formalidades que considere necesarios a los fines de la aplicación y fiscalización de la misma;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 213 del Código Fiscal Provincial vigente, la citada ley fija en su Artículo 4° la alícuota general y las alícuotas particulares de cada actividad, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el inciso c) del Artículo 4° establece la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción relacionadas con la obra pública cuando se trate de contrataciones realizadas con el Estado nacional, provincial o municipal, como también la construcción y servicios relacionados con la construcción de viviendas económicas destinadas a casa habitación;

Que el inciso d) del referido Artículo fija la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades relacionadas con la industria manufacturera cuando dichas actividades sean desarrolladas por contribuyentes categorizados como Micro y Pequeña Empresa, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Título I de la Ley Nacional 25300, sus modificatorias y complementarias;

Que deviene necesario establecer los requisitos y condiciones que deberán observar los contribuyentes a fin de acceder a los beneficios citados precedentemente;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese la reglamentación del Artículo 4°, incisos c) y d) de la Ley Impositiva 3274, de conformidad al **Anexo Único** que forma parte de la presente.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Provincial de Rentas se encuentra facultada para dictar la presente reglamentación, en los términos del Artículo 50 de la Ley Impositiva 3274.

Artículo 3°: Deróguese la Resolución 16/DPR/20.

Artículo 4°: Comuníquese a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **Regístrese. Publíquese** en el Boletín Oficial. Cumplido, **Archívese**.

ANEXO ÚNICO

Artículo 1°: Para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones efectuadas con el Estado Nacional, Provincial o Municipal previsto en el Artículo 4°, inciso c) de la Ley Impositiva 3274, los contribuyentes deberán cumplir en forma simultánea con los siguientes requisitos:

- a) Efectuar la adhesión web ingresando con CUIT y Clave Fiscal Neuquén al SiNATrA disponible en el sitio web de la Dirección Provincial de Rentas: (www.dprneuquen.gov.ar) en el micrositio de adhesión tasa 0%.
- b) Tener declarado el domicilio fiscal electrónico.

- c) Tener declaradas correctamente sus actividades NAES.
- d) Adjuntar en formato PDF los contratos de obra pública debidamente sellados e indicar el plazo de duración de la misma.

En todos los casos, las empresas referidas deberán consignar en la facturación respectiva la identificación de la Obra Pública efectuada.

Artículo 2°: Para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) previsto en el segundo párrafo del Artículo 4°, inciso c) de la Ley Impositiva 3274, referidos a la construcción y servicios relacionados a ésta de viviendas económicas destinada a casa habitación, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos establecidos en los incisos a), b), e) y d) del Artículo anterior y, además, acreditar que sean efectuados en el marco de planes oficiales de viviendas conforme a lo establecido en la Ley Impositiva Anual.

Los contribuyentes deberán efectuar en la facturación alcanzada por el beneficio, una identificación precisa de la misma, incluyendo nomenclatura catastral y plan de viviendas por el que se ejecuta.

Artículo 3°: La construcción de Obra Privada (incluyendo la subcontratación de Obra Pública), se encuentra gravada y deberá ingresar el impuesto aplicando la alícuota correspondiente de conformidad con la Ley Impositiva 3274 y el impuesto mínimo anual de acuerdo a los parámetros establecidos en el Artículo 8° de la referida Ley.

Artículo 4°: Para acceder al beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) previsto en el Artículo 4, inciso d) de la Ley Impositiva 3274, las empresas industriales categorizadas como Micro y Pequeña Empresa, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Título I de la Ley Nacional 25300, sus modificatorias y complementarias, deberán cumplir en forma simultánea con los siguientes requisitos:

- a) Efectuar la adhesión web ingresando con CUIT y Clave Fiscal Neuquén al SiNATrA disponible en el sitio web de la Dirección Provincial de Rentas: (www.dprneuquen.gob.ar) en el micrositio de adhesión tasa 0%.
- b) Tener declarado el domicilio fiscal electrónico.
- c) Tener declaradas correctamente sus actividades NAES.
- d) Adjuntar en formato PDF el certificado MiPyME vigente e indicar el plazo de duración de la misma, teniendo en consideración que el beneficio tendrá validez desde la fecha de otorgamiento del certificado MiPyME y por el plazo allí establecido o hasta el 31/12/2021, el que fuere anterior.

Artículo 5°: Las actividades relacionadas con la industria manufacturera alcanzadas por la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), son aquellas que se desarrollen en cualquier establecimiento industrial, teniendo en cuenta además que:

- 1) Los trabajos de montaje e instalación de equipos industriales, como calderas, hornos industriales, ascensores, escaleras mecánicas, como así también el montaje de construcciones prefabricadas ejecutado por los sujetos que produjeron estos bienes, deben considerarse comprendidos en la industria manufacturera, a excepción de:
 - a) Aquellos que fueran realizados por sujetos diferentes a los que los produjeron, en cuyo caso serán considerados como servicios, correspondiéndole el tratamiento de dicha actividad.

- b) Aquellos que fueran realizados como un servicio conexo a la venta de los productos anteriormente descriptos, en cuyo caso serán considerados como ventas mayoristas o minoristas, según corresponda.
- 2) De tratarse de una industria alimenticia y en el supuesto que el producto que se fabrica carezca de fórmulas aprobadas o marcas registradas, deberá contarse con la aprobación de la autoridad provincial/municipal bromatológica u organismo sanitario competente.

Artículo 6°: Las industrias que no cumplimenten con la totalidad de los requisitos establecidos en los Artículos 4° y 5° del presente, deberán ingresar el impuesto aplicando la alícuota correspondiente de conformidad con la Ley Impositiva 3274 y el impuesto mínimo de acuerdo a los parámetros establecidos en el Artículo 8° de la referida Ley.

Artículo 7°: No obstante lo prescripto anteriormente y en el caso que empresas industriales o manufactureras -independientemente de su categorización- ejerzan la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos en el IVA, deberán declarar dichos ingresos conforme la alícuota general establecida en el punto 5 del inciso a) del Artículo 4 de la Ley Impositiva Anual.

Asimismo, quedan excluidos de la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%) las ventas realizadas al sector hidrocarburífero, la cuales tributarán a la alícuota del 3% en los términos del Artículo 4, incisos d) y m) de la Ley Impositiva 3274, con más los incrementales allí establecidos, en caso de corresponder.

Artículo 8°: Las empresas industriales podrán solicitar un Certificado de No Retención y/o No Percepción, el cual será expedido por la División Agentes de Retención, Percepción y Recaudación, previa presentación de los siguientes requisitos:

- a) Efectuar la solicitud del certificado de no retención y/o percepción vía web, ingresando con CUIT y Clave Fiscal Neuquén al SiNATrA disponible en el Sitio Web de la Dirección Provincial de Rentas: (www.dpneuquen.gob.ar) en el micrositio de certificado de no ret/perc.
- b) Tener declarado el domicilio fiscal electrónico.
- c) Tener declaradas correctamente sus actividades NAES.
- d) Adjuntar en formato PDF copia de las facturas emitidas, tipo A, B o C, correspondientes a las 2 (dos) últimas Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos anteriores a la solicitud.

Artículo 9°: **Obra Pública**: Los Organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, entes autárquicos, descentralizados de los mismos, incluyendo a las empresas del Estado y los fondos fiduciarios que éste integre que hayan sido designados por la Dirección Provincial de Rentas como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán abstenerse de practicar retenciones a los contribuyentes que realicen obra pública, cuando se efectivicen pagos por certificados de obras de las actividades descriptas en el Artículo 4, inciso c) de la Ley Impositiva Provincial 3274.

Lo expuesto anteriormente, no libera a los contribuyentes de los demás requisitos que establece o pueda llegar a establecer esta Dirección Provincial, para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del 0% en el Impuesto sobre los Ingresos brutos.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

RESOLUCIÓN N° 018/DPR/21

Neuquén, 02 de febrero de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 8223-007279/2021 de registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado "Div. Agentes de Retención s/Prórroga vencimiento presentación DDJJ Agentes de Sellos 2021"; Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva Provincial Vigente; la Resolución N° 246/DPR/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes 3273 y 3274 se establecieron modificaciones al Código Fiscal Provincial y la Ley Impositiva Anual, respectivamente;

Que una de las principales modificaciones, fue gravar en el Impuesto de Sellos la operatoria financiera;

Que tal situación, implica para los agentes de retención del impuesto de sellos, la adecuación e implementación de los sistemas operativos correspondientes a los fines de llevar adelante la tarea impuesta por el Fisco;

Que desde las distintas asociaciones que nuclean a las entidades bancarias han manifestado, ante la novedad de la reforma, la necesidad de contar con mayor tiempo a efectos de cumplimentar lo ut supra referenciado en relación a la puesta en marcha y/o adaptación de los sistemas operativos;

Que mediante Anexo II de la Resolución N° 246/DPR/20, se aprobó el cronograma de vencimientos para el año 2021 de los Agentes Retención del Impuesto de Sellos;

Que a los fines indicados anteriormente, deviene necesario prorrogar los vencimientos establecidos para la primera y segunda quincena del mes de enero/2021, al 26/02/2021 y de igual forma, prorrogar el vencimiento de la primera quincena del mes de febrero/2021, al 05/03/2021, unificando el mismo con el de la segunda quincena;

Que los vencimientos posteriores se mantienen sin modificación alguna, respetando el cronograma establecido en el Anexo II de la Resolución 246/DPR/20;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS****RESUELVE:**

Artículo 1°: Prorróguense los vencimientos de la primera y segunda quincena del mes de enero/2021 previstos en el **Anexo II** de la Resolución 246/DPR/20, al 26/02/2021 y el vencimiento de la primera quincena del mes de febrero/2021, al 05/03/2021.

Artículo 2°: Establécese que los vencimientos posteriores se mantienen sin modificación alguna, respetando el cronograma establecido en el Anexo II de la Resolución 246/DPR/20.


Artículo 3°: Regístrese. Comuníquese a las Direcciones Generales de la Dirección Provincial de Rentas y a la División Agentes de Retención, Percepción y Recaudación. **Dese** al Boletín Oficial para su publicación. **Publíquese** en la Página Web de la Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Aprobado por Decreto N°37/21

 PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN Dirección de Gestión Humana	
Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	<i>Abogado/a Relator/a</i>
Organismo	<i>Tribunal Superior de Justicia - Secretaría de Demandas Originarias</i>
Asiento de funciones	<i>Ciudad de Neuquén I Circunscripción Judicial</i>
Categoría del Puesto	<i>MF5</i>
Clasificación de la Función/ Escalafón	<i>Funcionario // Magistrados y Funcionarios</i>
Superior inmediato: Cargo	<i>Secretario/a de Demandas Originarias</i>
Fecha de confección del presente documento	
	<i>dic-20</i>
Propósito Básico del Puesto	
El/la Abogado/a Relator/a de la Secretaría de Demandas Originarias (MF5) tiene el propósito de brindar asistencia jurídica documental, en el ámbito de la Secretaría de Demandas Originarias y la Sala Procesal Administrativa, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Neuquén y su reglamentación.	
Principales responsabilidades del puesto	
Redactar documentos y elaborar proyectos de Resoluciones y Sentencias, en el marco de lo establecido en la reglamentación.	
Asesorar, dentro de su ámbito de incumbencia, respecto de las alternativas legales, jurídicas, doctrinarias y jurisprudenciales que puedan presentar los casos.	
Formular las observaciones y recomendaciones pertinentes respecto de las causas analizadas y los proyectos que redacte.	
Llevar la gestión jurídica de los legajos, según lineamientos que establezca la superioridad.	
Contribuir con la elaboración y remisión a la autoridad superior de toda la información y documentación exigida por los organismos de control, en caso de ser requerido.	
Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, cuya aplicación resulte específicamente de su ámbito de competencia.	
Elaborar informes, estadísticas y/o reportes, según sea requerido.	
Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.	
Realizar las acciones o desempeñar las funciones establecidas en la normativa vigente y/o que le encomiende el Tribunal Superior de Justicia.	
Nivel organizativo de tareas	5,00
TAREAS	Nivel y Descripción general
<i>PLANIFICACIÓN</i> del propio trabajo o el de otros	<i>Nivel 04/10: Incluye responsabilidad para planificar y decidir qué tareas hacer y cómo hacerlas sobre su propio puesto de trabajo.</i>
<i>DIRECCIÓN</i> o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	<i>Nivel 04/10: Existe supervisión o coordinación de otros puestos de manera informal o eventual.</i>
<i>EJECUCIÓN</i> personal por parte del ocupante del puesto	<i>Nivel 07/10: El puesto incluye relativamente pocas tareas de ejecución personal directa, y si principalmente intelectuales y complejas.</i>
<i>CONTROL</i> y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	<i>Nivel 05/10: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica.</i>
Remuneraciones	
Conforme a la normativa vigente.	
Requisitos del Puesto	
- Formación académica	
Requisitos indispensables:	
Título de Abogado.	
Requisitos preferentes:	
Formación complementaria (Maestría, Posgrado, etc) en Derecho Constitucional, Administrativo, Tributario y Ambiental, o carrera afín.	
- Experiencia laboral	
Requisitos indispensables:	
Dos (2) años como mínimo de ejercicio profesional o desempeño en cargo judicial	
Requisito preferente:	
Ejercicio profesional en materia de Derecho Constitucional y/o Ambiental, o afín.	
Experiencia laboral en funciones en el ámbito de la Administración Pública o Poder Judicial, directamente vinculadas con las materias requeridas.	
- Conocimientos Especializados	
Dominio de procedimientos judiciales en materia de Derecho Procesal Administrativo y Derecho Procesal Constitucional.	

Dominio de normativa Internacional, Nacional y Local vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. Convención Internacional de los Derechos del Niño; Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Para"; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"; Reglas de Beijing; 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad; Constitución Nacional; Constitución de la Provincia de Neuquén; Código Civil y Comercial de la Nación; Código Procesal Civil y Comercial de Neuquén; Ley Nº 2785 "Régimen de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Familiar"; Ley Nº 2786 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; Ley Nº 1436 Orgánica del Poder Judicial; Ley Nº 1284 de Procedimiento Administrativo; Reglamento de Justicia; Ley Nº 1305 Código Procesal Administrativo; Ley Nº 2979 Fuero Procesal Administrativo; Ley Nº 48 (Recurso Extraordinario Federal); Acordada Nº 4/2007 Corte Suprema de Justicia de la Nación; Ley Nº 25675 y Ley Nº 1875 c/ modificaciones; Ley Nº 2267 y Dtos reglamentarios; Reglamento de funcionamiento de las Secretarías del Tribunal Superior de Justicia; Reglamento de División de Salas del Tribunal Superior de Justicia; Reglamento de Licencias y ausencias; Reglamento de Notificación Electrónica; Expediente Digital; entre otras).

Capacidad -aptitud y entrenamiento- para el trabajo en equipo y conducción de recursos humanos.

Dominio de herramientas informáticas vinculadas a su función (MS Office (Word, Excel, Power Point, etc.), Sistema de Gestión, etc.).

Otros requisitos del puesto

Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo (ej.: Matrícula).

Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.

Ubicación Organizacional



Ausencia o Vacancia del Cargo

En caso de ausencia o vacancia, el/la Abogado/a Relator/a de la Secretaría de Demandas Originarias MF5, será reemplazado/a temporariamente por el funcionario que el/la Secretario/a de Demandas Originarias disponga.

Perfil aprobado por Decreto N°603



PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN | Dirección de Gestión Humana

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	Secretario/a
Organismo	Juzgado Electoral
Asiento de funciones	Ciudad de Neuquén - I Circunscripción Judicial
Categoría del Puesto	MF-6
Clasificación de la Función/ Escalafón	Funcionario / Escalafón de Magistrados y Funcionarios
Superior inmediato: Cargo	Juez/a Electoral
Fecha de confección del presente documento	dic-20
Propósito Básico del Puesto	
El/la Secretario/a del Juzgado Electoral Provincial tiene como propósito generar y concretar todas las acciones administrativas e interinstitucionales de logística necesarias para dar cumplimiento a las etapas del cronograma electoral; manteniendo actualizado los registros a cargo del juzgado y el cumplimiento de los requisitos legales de los partidos políticos. El puesto posee alcance de funciones en la Provincia de Neuquén.	
Principales Responsabilidades del Puesto	
Coordinar, dirigir y supervisar el trabajo del personal a su cargo, en el desempeño de las tareas relacionadas con el despacho de todos los actos procesales con criterios unificados y tramitar las causas asignadas conforme a derecho.	
Garantizar el cumplimiento de los procesos registrales, electorales y jurisdiccionales, así como los objetivos y metas definidos por el/la Juez/a, respetando en todo momento los plazos procesales.	
Redactar los proyectos de resoluciones que le sean requeridos.	
Efectuar un adecuado seguimiento y control de los proveídos elaborados por el personal a su cargo, a fin de verificar el cumplimiento de todos los requisitos exigibles.	
Firmar los actos procesales habilitados tanto olográfica como digitalmente, según corresponda.	
Dar cumplimiento a las funciones específicas para el cargo que sean dispuestas por normativas provinciales y/o reglamentarias.	
Generar la búsqueda de las mejores prácticas asociadas a las temáticas específicas propias de la Secretaría.	
Garantizar la adecuada administración y custodia de los expedientes, documentos y valores que ingresan al despacho. Cumplir y hacer cumplir los requisitos de registro, cuidado y conservación de expedientes y documental.	
Actualizar las novedades en los Registros a cargo del Juzgado Electoral Provincial.	
Mantener permanente colaboración con el departamento informático del Juzgado, con el fin de analizar los cambios y mejoras necesarias asociadas al sistema informático de gestión del Juzgado.	
Elaborar informes, estadísticas y/o reportes periódicos, según la regularidad establecida por el/la Juez/a toda vez que le sea requerido.	
Articular con la Dirección de Gestión Humana la gestión de las licencias del personal a su cargo, debiendo coordinar las licencias, para garantizar la permanente disponibilidad de personal para cumplir los objetivos laborales del Juzgado.	
Informar al Juez/a respecto de las consultas que este le realice sobre temas de organización y gestión, así como sobre concesión de licencias del personal a su cargo.	
Unificar y estandarizar criterios y metodologías de procesos de trabajo internos.	
Definir estándares de calidad en la gestión y eficiencia, previendo mecanismos de seguimiento para su cumplimiento.	
Desarrollar, implementar, adaptar y capacitar al personal en herramientas y metodologías de trabajo para la mejora continua de los procesos.	
Velar por el control y cumplimiento de los plazos en todas las etapas conforme la normativa vigente.	
Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.	
Realizar todas las tareas que comprenden su cargo, incluyendo aquellas vinculadas a su rol de Fedatario público.	
Realizar las acciones o desempeñar las funciones que le encomiende su superior jerárquico.	
Nivel organizativo de tareas	5,00
Tareas	Nivel y Descripción general
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	Nivel 05/10: Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Nivel 05/10: Existe jefatura formal sobre otros puestos que no son, a su vez, titulares de unidades.

<i>EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto</i>	<i>Nivel 05/10: Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad.</i>
<i>CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes</i>	<i>Nivel 05/10: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica.</i>

Remuneraciones

Conforme la normativa vigente.

Requisitos del Puesto

Formación académica

Requisitos indispensables:

Título de Abogado

Requisito preferente:

Formación complementaria (curso, especialización, maestría, certificación) en materia de Derecho Público, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y/o Derecho Electoral.

Formación complementaria (curso o especialización o certificación) en materia de Gestión de Recursos Humanos (ej: comunicación, liderazgo, motivación, desarrollo, asignación de funciones, etc.).

Experiencia laboral

Requisitos indispensables:

Dos (2) años como mínimo de ejercicio profesional o desempeño en cargo Judicial.

Requisitos preferentes:

Experiencia laboral en Derecho Electoral.

Experiencia laboral en cargos de conducción o con personal a cargo.

Conocimientos especializados

Domínio de procesos judiciales en materia Electoral.

Domínio en gestión por procesos, establecimiento de objetivos, planificación, evaluación y producción de informes.

Domínio específico de herramientas tecnológicas vinculadas a su función (MS Office: Word, Excel, Project, Power Point, internet, Sistemas de Gestión, Zoom, entre otros requeridos para la elaboración y presentación de informes y documentos propios de su gestión.

Domínio de normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (por ej. Constitución Nacional; Constitución Provincial; Reglamento de Justicia; Ley Orgánica del Poder Judicial de Neuquén N° 1436; Ley de Procedimiento Administrativo N° 1284; Legislación en materia de violencia y perspectiva de género; Legislación en materia Electoral internacional, nacional y local: Ley 3053 Código Electoral Pcial; Ley 716 Partidos Políticos Provinciales; Ley 53 Ley Orgánica de Municipios de la Pcia del Neuquén; Ley 2250 de Creación del Juzgado Electoral Pcial; Ley 2533 del Consejo de la Magistratura de Neuquén; Ordenanza 12980 Voto a través de Boleta Única Electrónica; Ley 22864 (ex 19945) Código Electoral Nacional; Ley 23298 Ley Orgánica Partidos Políticos Nacionales; Ley 15262 Simultaneidad de Elecciones; Decreto 17265 (Reglamentario de la Ley 15262); Ley 26215 de Financiamiento de Partidos Políticos; Reglamentos, protocolos e instructivos específicos del Fuero; Reglamento de Notificación Electrónica-Firma digital-Normativa agrupada; Reglamento de Licencias y ausencias; Reglamento de cajas chicas y fondos permanentes; Reglamento de comisiones oficiales y viáticos; entre otras)

Conocimiento de los procesos judiciales relativos a la gestión técnico- administrativa (sistemas de gestión de expedientes, licencias, etc.).

Capacidad -aptitud y entrenamiento- para el trabajo en equipo y conducción de recursos humanos.

Otros requisitos del puesto

Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo (matrícula).

Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.

Ubicación Organizacional

Tribunal Superior de Justicia

Juzgado Electoral

Secretario/a MF6

Ausencia o Vacancia del Cargo

En caso de ausencia o vacancia, el/la Secretario/a del Juzgado Electoral, será reemplazado/a temporariamente por el funcionario que el juez/a determine.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Ordenanza Sintetizada Año 2020

1943 - Autoriza que regule las construcciones naturales, las cuales exigen el uso de técnicas constructivas ancestrales, recuperando de esta manera saberes y conciencia responsable del cuidado del medio ambiente. Promulgada por Decreto Municipal N° 095/2021.

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Ponemos en conocimiento que con motivo del feriado de los días **15 y 16-02-21** -Carnaval-, se recepcionará la documentación para la **Edición de fecha 19-02-21 hasta el día viernes 12-02-21**.

La Dirección.

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Según Resolución N° 203/02 para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial deberá presentar la Publicación en Original, debidamente sellado, firmado y se solicita tenga a bien, enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial: **E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original **LEGIBLE**, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

SIN EXCEPCIÓN

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.



SUMARIO

Edición de 44 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 8

0175 - Aprueba la reglamentación de la Ley Provincial 3272 que como IF-2021-00065072-NEU-COMERC#EPEN forma parte integrante de la presente norma.

Decretos Sintetizados - Pág. 9 a 12

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 12 a 15

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 14 a 30

Normas Legales - Pág. 30 a 44